

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA TIPO SUV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, EN ADELANTE “LA PEPMADU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO; Y POR LA OTRA, 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V., EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA PEPMADU” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.I. Que de conformidad en los artículos 118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 8 del Código Ambiental de Estado de Querétaro, en relación con el numeral 9 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal de Estado de Querétaro en convergencia con los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, por lo que “**LA PROCURADURÍA**” deberá de proveer todo lo necesario para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas para lo cual gozará de autonomía de gestión y; una administración ágil y eficiente, así como su sujeción a los sistemas de control establecidos para las Entidades Paraestatales en el Estado, y los demás ordenamientos que se relacionen con la administración pública del mismo.

I. II. - El Lic. José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro en relación con el numeral 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15 fracciones I y IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como el nombramiento otorgado a su favor en fecha 01 de octubre 2021, emitido por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

I.III. La erogación correspondiente al presente contrato, se encuentra contenida en la partida presupuestal la clave presupuestal **1244-1-51711 denominada “VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE”**, por lo que se cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe de los productos objeto del presente instrumento.

I.IV. Se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes **PEP120630GL2**. Se agrega como **ANEXO 1**.

I.V. Previo a la celebración del presente contrato, se cumplió con la obligación que dispone la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por cuanto ve a la no actualización de un conflicto de intereses con la celebración del presente acto jurídico.

I.VI. Este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona jurídica, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de "LA PROCURADURÍA" se cumplió con lo que disponen las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.VII. Señala como domicilio legal y para los efectos del presente contrato el ubicado en Prolongación Corregidora Sur número 25-101, Planta Alta, Delegación Centro Histórico, C.P. 76000, Municipio de Querétaro, Qro.

I.VIII. Es su interés que "EL PROVEEDOR", proporcione los productos, que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, a fin de que sean satisfechos los requerimientos que le realice la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

II.I. Es una persona moral legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante el Acta número 32,456, Tomo 1507, de fecha 03 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, S.L.P., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., en el Folio Mercantil Electrónico número 26715*1, de fecha 30 de octubre de 2009.

II.II. Su Administrador Único, el **C. Jesús Ricardo Cordero de Ávila**, se identifica con credencial para votar expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2248899671 y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita mediante el Acta número 32,456, Tomo 1507, de fecha 03 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Castañón Ruiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 del Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, S.L.P., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., en el Folio Mercantil Electrónico número 26715*1, de fecha 30 de octubre de 2009, que contiene su designación como Administrador Único y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna. Se agrega como **ANEXO 2**.

II.III. Señala como su domicilio convencional el ubicado en la Carretera Zacatecas, número 1010, Colonia Los Salazares (Las Pulcatras), municipio de San Luis Potosí, S.L.P., y como correo electrónico, el establecido en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II.IV. Que su actividad empresarial se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **TNN091003PU7**. **ANEXO 3**.

II.V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su Representada conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias del vehículo objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

II.VI. Manifiesta que no se encuentra impedido o inhabilitado para la celebración del presente contrato al no estar sujeto a los supuestos que establecen los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es conocedor y se sujeta a lo establecido en los formatos correspondientes que forman parte de las bases y que se encuentran agregados en el expediente del procedimiento administrativo descrito en el Antecedente I del presente instrumento.

II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

II.IX. En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo

II.X. Conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando para el cumplimiento del presente contrato la legislación aplicable mexicana, por lo que no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero.

III. DE AMBAS PARTES:

III.I. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

III.II. Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - [OBJETO]: El objeto del presente contrato, por parte de **"LA PEPMADU"** es la compra, y por parte de **"EL PROVEEDOR"** es la venta de **UNA CAMIONETA TIPO SUV**, consistente en:

Cantidad	Descripción
1	4.1 CAMIONETA 2025 LIMITED COLOR PLATA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOTOR TURBO 1.3L DE 4 CILINDROS SISTEMA START & STOP POTENCIA DE 173 HP @ 5,750 RPM TORQUE DE 199 LB-FT @ 1,850 RPM TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON MODO MANUAL AUTOSTICK® TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 60 L TRACCIÓN DELANTERA FWD DIRECCIÓN DE PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA ELÉCTRICA SUSPENSIÓN DELANTERA MCPHERSON CON RUEDAS INDEPENDIENTES, BRAZOS OSCILANTES INFERIORES, GEOMETRÍA TRIANGULAR BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA MCPHERSON CON RUEDAS INDEPENDIENTES, LINKS TRANSVERSALES/LATERALES Y BARRA ESTABILIZADORA DIMENSIONES EXTERIORES CAPACIDAD DE CARGA 400 KG CAPACIDAD DE ARRASTRE 400 KG RINES Y LLANTAS RINES DE ALUMINIO DE 18" NEUMÁTICOS PIRELLI 225/55 R18 4.2 PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA POR UN AÑO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COBERTURA A DAÑOS MATERIALES COBERTURA ROBO TOTAL COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES ASISTENCIA DE GASTOS LEGALES ASISTENCIA VIAL

El vehículo objeto del presente contrato deberá suministrarse de conformidad con las cantidades y requerimientos de **"LA PEPMADU"**, tal como se señala en **el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LECTURA DE DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEPMADU-IR-02-2025**, de fecha **18 de diciembre de dos mil veinticinco**, así como de conformidad con el vehículo ofertado en la **COTIZACIÓN de "EL PROVEEDOR"**, los cuales se agregan a este contrato para que formen parte integrante del mismo como **ANEXO 4 y 5**, respectivamente.

SEGUNDA. - [PRECIO CONVENIDO]: El presente contrato es cerrado, por lo que **"LA PEPMADU"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el vehículo objeto de este contrato, el importe total de **por un monto de \$649,899.28 (Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

En el precio unitario quedan considerados todos los materiales, honorarios y gastos requeridos por **"EL PROVEEDOR"** para entrega del vehículo requeridos, por lo cual no podrán ser modificados bajo ninguna condición, por lo tanto, serán firmes y fijos hasta la conclusión de los suministros y servicios objeto del presente contrato.

TERCERA. - [FORMA DE PAGO]: La contraprestación será cubierta dentro de los **10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" del vehículo objeto del presente contrato, incluida la póliza de seguro vehicular correspondiente**, previa entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía de cumplimiento, garantía de fabricante contra defectos de fábrica, orden de pago y factura respectiva. Considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado. Lo anterior, previa aceptación y validación por parte de **"LA PEPMADU"**.

Una vez que **"LA PEPMADU"** apruebe el comprobante fiscal, previa presentación y validación de las garantías correspondientes, aprobación del suministro del vehículo y demás documentación señalada en la presente cláusula, se efectuará el pago mediante transferencia vía electrónica o sistema de pago electrónico interbancario, a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"LA PEPMADU"**. Una vez efectuado lo anterior, el pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los

10 (diez) días hábiles siguientes, transcurrido dicho plazo **"EL PROVEEDOR"** podrá hacer exigible el pago.

CUARTA. - [VIGENCIA]: Con independencia de la fecha de firma del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato para el suministro del vehículo objeto del mismo, será de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, es decir, el 22 de diciembre de dos mil veinticinco. (ANEXO 6).

QUINTA. - [GARANTÍAS]: Conforme a los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL PROVEEDOR"** constituirá las garantías en favor de la **PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**, para el cumplimiento oportuno del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá exhibir las garantías en alguna de las siguientes formas:

I. Cheque de caja o certificado. Para aceptar en garantía un cheque de caja o certificado, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que se tenga como tal; o

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente reconocidos. La fianza deberá contener la siguiente especificación: que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos, por lo que garantiza el cumplimiento del objeto del contrato.

En caso de presentarse deficiencias a la fianza presentada, **"LA PEPMADU"** deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** para que este proceda a subsanarlos en un plazo máximo de 03 (tres) días contados a partir del día siguiente a su notificación.

"EL PROVEEDOR" deberá exhibir las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

La garantía de cumplimiento deberá presentarse por el 10% (diez por ciento) del monto de cada bien objeto del presente contrato, incluido el I.V.A., dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

En caso de fianza de cumplimiento, deberá especificar que será válida durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total del vehículo objeto del mismo, a entera satisfacción de **"LA PEPMADU"**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas, a **"EL PROVEEDOR"**, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la presente cláusula.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, en consecuencia, en caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

La fianza se podrá entregar por medios electrónicos, siempre y cuando cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los requisitos exigidos por **"LA PEPMADU"**.

Una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de **"LA PEPMADU"**, la Coordinación Administrativa de **"LA PEPMADU"**, procederá inmediatamente a extender constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, con la que **"EL PROVEEDOR"** iniciará los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

• **GARANTÍA DEL FABRICANTE CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA**

"EL PROVEEDOR" deberá exhibir la Garantía del Fabricante Contra Defectos de Fábrica, a contra entrega del vehículo objeto del presente contrato y antes de la fecha señalada para el pago correspondiente.

SEXTA. [LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL BIEN]: El vehículo objeto del presente contrato serán entregados en las oficinas de **"LA PEPMADU"** Prolongación Corregidora Sur, No. 25 Int. 101, Colonia Centro Histórico, C.P.76000, Santiago de Querétaro, Qro., México, de acuerdo a lo manifestado en el **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LECTURA DE DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEPMADU-IR-02-2025**, de fecha **18 de diciembre de dos mil veinticinco**.

SÉPTIMA. [APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BIEN]: **"LA PEPMADU"** se reserva el derecho de aprobar la calidad del vehículo objeto del presente contrato, por lo que la administración y verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente contrato y sus anexos, estarán a cargo de la coordinadora de la unidad de administración de **"LA PEPMADU"**. Por lo cual, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con estas, no se tendrá por recibido o aceptado el bien y por consecuencia no se podrá liberar el pago conforme a la cláusula segunda y tercera del presente contrato.

"LA PEPMADU" designa como representante directo y responsable del seguimiento de la entrega del vehículo objeto de este contrato, así como para tratar todos los asuntos relacionados o derivados de ellos a la **Lic. Olga Yadira Rubio Rubio, Coordinadora de la Unidad de Administración de "LA PEPMADU"**.

Para la aceptación del vehículo solicitados, **"EL PROVEEDOR"** entregará por escrito a **"LA PEPMADU"** a través de la **Coordinadora de la Unidad de Administración de "LA PEPMADU"**, la **documentación correspondiente señalada en la cláusula tercera del presente contrato, así como en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LECTURA DE DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEPMADU-IR-02-2025**, de fecha **18 de diciembre de dos mil veinticinco**.

En caso de no presentarse la documentación aludida por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **no se llevará a cabo el pago correspondiente hasta en tanto se presente dicha documentación correcta y completa, a entera satisfacción de "LA PEPMADU"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá designar mediante oficio dirigido a la Unidad de Administración de **"LA PEPMADU"** y por todo el tiempo que se suministren el vehículo objeto del

presente instrumento, un representante permanente con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la entrega y cumplimiento de este contrato. **"LA PEPMADU"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución, la cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

OCTAVA. [PENAL CONVENCIONAL]: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de la entrega del vehículo establecidos en el presente contrato y sus anexos, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no efectuados, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

"LA PEPMADU" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones que en su caso resulten, cuantificándose la sanción que proceda en contra de **"EL PROVEEDOR"** y se hará efectiva, conforme a lo siguiente:

I. En los contratos que no se haya pactado pago anticipado y habiéndose presentado el incumplimiento, se hará efectiva la sanción impuesta mediante la garantía que para tales efectos haya otorgado **"EL PROVEEDOR"** o se deducirá el importe de la sanción del saldo pendiente de pago a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

Así mismo, se le podrá imponer las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en los casos en que corresponda.

La pena convencional se aplicará, salvo que sea por demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o razones de interés general que a juicio de **"LA PEPMADU"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional, **"LA PEPMADU"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

NOVENA. [CONFIDENCIALIDAD]: Bajo pena de incurrir en responsabilidad, "LAS PARTES" asumen el compromiso recíproco de no divulgar en ninguna forma y por ningún medio el contenido del presente contrato, así como su alcance y condiciones, con excepción de aquella información, que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se deba poner a disposición del público.

La parte que viole este principio de confidencialidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. [OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"]:

I. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

Cumplir con TODAS las obligaciones que se especifican en el ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LECTURA DE DICTAMEN Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES

PROVEEDORES No. PEPMADU-IR-02-2025, de fecha **18 de diciembre de dos mil veinticinco**, como los son:

- a) Contar con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, considerándose como sus trabajadores el personal que ocupe y/o contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- b) Obtener de las autoridades competentes todos los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y del servicio que preste y en su momento presentarlas.
- c) Tomar las medidas necesarias para evitar daños a las instalaciones de **"LA PEPMADU"** o de terceros. En caso de producir daños, cubrirá los gastos, reparaciones, reposición o indemnización correspondiente.
- d) Entregar vehículos nuevos (con no más de 300 kilómetros de recorrido).
- e) Entregar la factura de origen dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de las unidades.
- f) Entregar original y duplicado de llaves de las unidades.
- g) Entregar kit de emergencias que contenga como mínimo desarmador plano, desarmador de cruz, cables de corriente, gato, extinguidor y llave para birlo.
- h) Entregar las unidades con tapetes.
- i) Entregar las garantías de cumplimiento.
- j) Entregar garantías de fabricante contra defectos de fábrica.

II. OBLIGACIONES DE "LA PEPMADU":

- a) **"LA PEPMADU"** proporcionará al personal de **"EL PROVEEDOR"** el espacio, instalaciones y facilidades de accesibilidad necesarios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. [RESCISIÓN]: Procederá la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad alguna para **"LA PEPMADU"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones contraídas en el presente contrato, sus anexos, convenios y acuerdos derivados del mismo, así como las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Para la rescisión no se requerirá declaración judicial, bastará un documento por escrito que deberá contener la o las causales por las cuales se rescinde el presente contrato, para tal efecto se consignan en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. En general por el incumplimiento parcial o total de **"LAS PARTES"** sobre el contenido de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este documento, así como las que se deriven del mismo y sus anexos.

En caso de que los incumplimientos no hubieren causado daños irreparables, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo improrrogable de 15 (quince) días naturales para corregir los incumplimientos respectivos, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación y/o incumplimiento, para lo cual **"LA PEPMADU"** deberá emitir un dictamen de validación y aceptación del vehículo y/o servicios suministrados y/o ejecutados, aplicando en su caso las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no corrija los incumplimientos respectivos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por rescindido automáticamente de pleno derecho el presente contrato y sin responsabilidad para **"LA PEPMADU"**.

DÉCIMA SEGUNDA. [RELACIONES LABORALES]: **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que es el único patrón de todas y cada una de las personas que comisione para el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a **"LA PEPMADU"** de cualquier responsabilidad laboral y/o de

seguridad social respecto a dicho personal, por lo que no se considerará a "LA PEPMADU" como patrón solidario ni sustituto.

"EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento con lo que establece la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable en lo referente a la subcontratación laboral. Por lo que, en caso de causar algún daño o perjuicio para **"LA PEPMADU"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir a **"LA PEPMADU"** cualquier daño o perjuicio ocasionado al respecto.

En caso de presentarse cualquier controversia derivada de la relación laboral entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores, el único responsable será **"EL PROVEEDOR"**, debiendo cubrir a **"LA PEPMADU"** los daños y perjuicios que en su caso llegaran a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA PEPMADU"** de cualquier controversia, reclamación, requerimiento, queja, demanda o resolución de carácter laboral, iniciada en su contra y derivada del vehículo y servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. [SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO]: Sin responsabilidad para **"LA PEPMADU"**, éste podrá suspender la ejecución del contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 44 de la Ley en comento.

DÉCIMA CUARTA. [COMUNICACIONES]: A excepción de las reglas establecidas para la terminación o rescisión del presente contrato, toda comunicación entre **"LAS PARTES"** deberá constar por escrito con acuse de recibo y surtirá efectos en la fecha de recibo.

DÉCIMA QUINTA. [CAMBIO DE DOMICILIO]: Mientras **"LAS PARTES"** no notifiquen por escrito el cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias que se hagan en el domicilio señalado en el presente contrato, surtirán todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. [SOLICITUD DE INFORMACIÓN]: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información o documentación que le sea requerida por **"LA PEPMADU"**. A su vez **"LA PEPMADU"** tendrá la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad de la documentación e información que **"EL PROVEEDOR"** le presente.

DÉCIMA SEPTIMA. [MODIFICACIONES]: Cualquier modificación a los términos del presente contrato será establecida por escrito y por mutuo acuerdo, y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**.

En caso de que **"LAS PARTES"** convengan un incremento al monto, plazo o vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza de cumplimiento.

Asimismo, los asuntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito debidamente rubricadas por **"LAS PARTES"** y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. [CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES]: “LAS PARTES” acuerdan que “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. [COMPETENCIA]: “LAS PARTES” convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

VIGÉSIMA. [LEGISLACIÓN]: Para lo no previsto en este contrato, “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, en los casos en que corresponda y demás legislación aplicable.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” LO FIRMAN EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y PROTESTA, EN QUERÉTARO, QRO., A 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

“EL PROVEEDOR”

C. JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA
ADMINISTRADOR ÚNICO
399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.

“LA PERMADU”

LIC. JOSE LUIS PEÑA RIOS
PROCURADOR ESTATAL
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINSTRACIÓN
DE LA PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

**Datos de la Fianza****FOLIO 2169401**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	TNN091003PU7	Monto Afianzado del	\$64,989.92
Fianza :	26A01310	Endoso :	26A01310	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800026A013102169		
Agente :	85143	C.C. :	3004030		
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE				
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$64,989.92				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$64,989.92 (***SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.***).

ANTE: A FAVOR DE LA PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.

PARA GARANTIZAR POR EL PROVEEDOR 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V., CON RFC. TNN091003PU7, Y DOMICILIO EN: CARRETERA ZACATECAS NÚMERO 1010, COLONIA LOS SALAZARES, C.P.78413, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NUNERO PEPMAU/UA/CONTRATO/022/2025, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVO A LA COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA TIPO SUV, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$649,899.28 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CITADO, B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL CONTRATO, AÚN CUANDO PARTE DE ELLAS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS CON EL MISMO. Y EN CASO DE EXISTIR RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA PÓLIZA DE FIANZA LA COMPAÑÍA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

*** FIN DE TEXTO ***

Aldo Omar V. L.
ALDO OMAR VAZQUEZ LUCIO

JEFE DE OFICINA

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE DICIEMBRE DE 2025

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 026A 0131 0216 9401

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso I
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)



CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorema, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 163 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas, aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias imitaciones.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Institución la informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 160 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resoluciones de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contraafidatados, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiado u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiados, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contraafidatados, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contraafidatados, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjuicios serán de la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjuicios serán de la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contraafidatados, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no está conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PEP120630GL2
Registro Federal de Contribuyentes

PROCURADURIA ESTATAL DE
PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO

Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14060983527
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**QUERETARO , QUERETARO A 03 DE NOVIEMBRE DE
2025**



PEP120630GL2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PEP120630GL2
Denominación/Razón Social:	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
Fecha Inicio de operaciones:	30 DE JUNIO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE ENERO DE 2013

Datos del domicilio registrado

Código Postal:76000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PROL. CORREGIDORA SUR	Número Exterior: 25
Número Interior:101	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: AVENIDA CONSTITUYENTES
Y Calle: RIO ARRONTE	

Página [1] de [2]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728



Actividades Económicas:			
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Fin
1	Regulación y fomento estatal de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	100	30/06/2012

Regímenes:		
Regímen		
Fecha Inicio	Fecha Fin	
30/06/2012		

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación		Descripción Vencimiento	Fecha Inicio
Declaración Informativa mensual de Proveedores		El día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda	30/06/2012
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados		A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2014
a salarios			
Declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.		A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	02/01/2014
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios		A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/01/2014

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias perjudiciales Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, dencuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/stp".

Cadena Original Sello:

||2025/11/03 14:33:50|PEP120630GL|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|2000010888880000031|U2FsdGVKX1/7H20RO3ARPDxpIn5jymF3qhHkH2ay7eizg4TtPg0gmXHg
gZAThwll
ihxqdtz1yBvFnPeMgV0ZEJiaIOypHTiLUSiJQHkppzespU5t4DKRm6MMPGu0cdBtkSigt0gmUbidXTmV
MGRtoTb3rO7+7y9nhMVX4hCfPPhwPKRbs/hkclcbAbHe7/53LgBY1x/v83e55ncxTHceICGwQ9ccH/dRAPas=

Sello Digital:





NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA NO. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ACTA TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CTNCUENTA Y SEIS

TOMO MIL QUINIENTOS SIETE

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las nueve horas del día tres de Octubre del año dos mil nueve, Yo, ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ, Abogado y Notario Público. Número Ocho en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, hago constar en esta Acta la ESCRITURA CONSTITUTIVA de la Sociedad Mercantil "399 PROJECT DEVELOPMENT" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JESUS RICARDO CORDERO ONTIVEROS, JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA y CLAUDIA GUILLERMINA DE AVILA ALBA a cuyo efecto transcribe el permiso que para ello concedió la Secretaría de Relaciones Exteriores, que me exhiben los comparecientes y a la letra dice:

"En el ángulo superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional y la siguiente inscripción: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. PERMISO. 2401639, EXPEDIENTE. 20092401428, FOLIO. 091002248001. En atención a la solicitud presentada por el C. LIC. CESAR DANIEL MARTINEZ MADRIGAL, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la denominación "399 PROJECT DEVELOPMENT" S.A. DE C.V.

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento del la Ley de Inversiones

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA NO. 11

Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

San Luis Potosí, SLP, A 02 DE OCTUBRE DE 2009. - EL DELEGADO.-

LIC. ALEJANDRO FEDERICO SANCHEZ TAMBORREL. - RUBRICA.-

CAPITULO I

C L A U S U L A S



LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

5).- La actuación como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario,

COTTEAD
STRA B. CAMO. 7

contratista, distribuidor, administrador, mandatario o representante legal y, en general, el llevar acabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sea en nombre propio o en representación de terceros, sean personas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, o cualquier tipo de personas morales, ya sean nacionales o extranjeras.

6).- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, cesión, posesión, adquisición, enajenación, gravamen, pignoración, construcción, mantenimiento, conservación y disposición por cualquier título, uso y operación bajo cualquier título o derecho de vehículos de cualquier clase y sus accesorios, talleres, bodegas, almacenes, oficinas, estructuras, instalaciones especializadas, maquinaria y equipo necesario o conveniente para llevar a cabo los objetos de la sociedad incluyendo pero no limitando a la adquisición de bienes que se consideren convenientes y que las leyes permitan.

7).- Obtener y conceder préstamos; firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito y documentos civiles y mercantiles; suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación inmobiliaria amortizable, así como solicitar y obtener fianzas y seguros y otorgar garantía o avales respecto de las obligaciones contraídas o de títulos de crédito a su cargo o a cargo de las sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación.

8).- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros, y bajo cualquier título, de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias,

NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA NO. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 40

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor pudiendo ser lo anterior nacionales o extranjeros relacionados con su objeto social así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase, y la obtención y concesión de o a terceros de licencias para la explotación de dichas patentes, permisos, privilegios, inventos, certificados de invención, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos.

9).- La promoción, fomento, adquisición, enajenación, importación y exportación de toda clase de mercancías y tecnologías.

10).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría, consultorio y supervisión a particulares, empresas industriales o comerciales, ya sean en México o en el Extranjero y recibir dichos servicios.

11).- La iniciación o participación en la administración de cualquier negocio comercial e industrial, y en general la compra venta, adquisición o disposición de acciones, partes sociales y obligaciones de otras compañías, sociedades, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades legales.

12).- El otorgamiento, intermediación y obtención de garantías de todo tipo.

13).- La adquisición, enajenación, emisión, expedición, endoso, aval, aceptación y manejo general de títulos de crédito.

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

14). El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias, o representaciones en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

15). La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos civiles, laborales, administrativos o mercantiles, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos.

16).- Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, tener o dar en comodato, etiquetar, equipar toda clase de recipientes, contenedores o equipo pesado ligero o mediano, artículos, y enseres de cualquier tamaño o capacidad, portátiles y fijos, así como accesorios de control y medición necesarios, relacionados con la industria, servicio y el comercio, ya sea físicos, químicos, mecánicos, manuales, electrónicos o electromecánicos, incluyendo productos considerados como básicos y no básicos, herramientas, refacciones, nacionales o importadas. Podrán también dar o recibir asesoría y servicio para lo anterior. -----

17).- La sociedad podrá recibir por cualquier medio permitido por la ley, toda clase de aportaciones, en dinero o en especie de cualquier persona física o moral, pública o privada, así como de los accionistas fundadores o nuevos accionistas; podrá recibir donaciones de cualquier clase, incluyendo bienes muebles e inmuebles.

18).- La edición de publicaciones relacionadas con el objeto o la participación en las mismas, la constitución, promoción, difusión y otorgamiento de premios, becas o estímulos para estudiantes, técnicos o artísticas.

BERNARDO G.

al

NOTARIA PÚBLICA

Lic. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 93 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



19).- Proporcionar servicio de vigilancia, protección y seguridad a la industria, a la banca, al comercio, empresas públicas y privadas, tiendas de autoservicios, fraccionamientos y colonias residenciales, instituciones educativas, culturales y recreativas, hoteles, bodegas, edificios, y centros de diversión.

20).- La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento en coordinación con centros patronales y empresariales relacionados con seguridad industrial, turística, residencial y bancaria.

21).- Promover, desarrollar, adquirir, administrar, dar o tomar en arrendamientos, subarrendar, hipotecar, fideicomitir, gravar, explotar, urbanizar, desarrollar, fraccionar, construir, celebrar contratos de comisión, mediación y representación mercantil, adoptar el régimen de condominio, y en general cualquier modalidad permitida por las leyes, celebrar todo tipo de contratos y negocios en cualquier forma con toda clase de bienes muebles, inmuebles y construcciones.

22).- El reclutamiento selección, capacitación supervisión y administración y remuneración del personal de vigilancia.

23).- La prestación de servicios de vigilancia, protección, guarda, cuidado y traslado de valores, documentos y personas.

24).- La prestación de servicios de asesoría jurídica, por sí, a través de terceros, en asuntos litigiosos judiciales y extrajudiciales, en cualquier rama del derecho.

25).- La prestación de servicios de asistencia financiera y bursátil, en la administración, contabilidad, auditoría,

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 8

[Handwritten signatures and marks]

tesorería, contraloría de crédito y operaciones de casa de bolsa de cambio.

26).- La organización, desarrollo, impartición o gestión de cursos, seminarios y programas de mejoramiento y capacitación tanto en el área de recursos humanos como en el área de administración de las empresas.

27).- La prestación en la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de gerente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de toda clase de empresas, franquicias, negociaciones o personas, la celebración de contratos, ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales, ya sea en nombre propio o en representación de terceros.

28).- La aceptación y explotación de concesiones y franquicias, así como la obtención uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas de fábrica o comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, licencias y permisos.

29).- La sociedad podrá participar en todo tipo de concesiones federales, estatales, municipales y en licitaciones públicas para concurrir a los concursos a que convoque el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales.

TERCERA: DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NOVE) años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CUARTA: DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, pero

RIC. BERNARDO GONZALEZ

NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

por resolución de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales y someterse a otras jurisdicciones, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.

QUINTA: NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. La nacionalidad de la sociedad es mexicana, estableciéndose en este acto que ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.

Si por algún motivo un extranjero por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo anterior, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación de que se trate y los títulos que la representen, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación o acciones canceladas.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL

SEXTA: IMPORTE. El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado.

SEPTIMA: ACCIONES. El capital social, tanto en su parte fija como en su parte variable, estará representado por acciones

COTEJADO
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and notes]

[Handwritten mark]

comunes y nominativas que tendrán un valor nominal de \$1,000.00 (UN PESOS, CERO GENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una de ellas.

El capital mínimo fijo se divide en 600 (Seiscientas) acciones que siempre estarán identificadas con la serie "A".

Las acciones que representen la parte variable del capital, se identificarán con una letra del alfabeto por cada emisión, debiendo identificarse la primera con la serie "B".

Las acciones estarán amparadas por títulos que llevarán adheridos cupones nominativos y podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y la firma autógrafa del Presidente y Secretario o Tesorero del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único.

Los títulos definitivos y en su caso en los certificados provisionales contendrán los datos señalados en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se transcribirá en los mismos el contenido de las Cláusulas Quinta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta segundo párrafo, Décima Quinta segundo párrafo, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Tercera.

OCTAVA: IGUALDAD DE DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.

Todas las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea.

NOVENA: GRAVAMEN O EMBARGO DE ACCIONES. Expresamente se conviene que los accionistas no podrán dar en prenda ni gravar en ninguna forma sus acciones sin la autorización por

NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

escrito del Consejo de Administración o de la Asamblea General de Accionistas en caso de que la sociedad sea administrada por un Administrador Único.

En caso de embargo de las acciones de alguno de los accionistas, éste estará obligado a dar aviso dentro de las veinticuatro horas siguientes al Presidente del Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único a efecto de que adopten las medidas pertinentes a fin de evitar un perjuicio a la sociedad.

DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS DECISIONES DE LA MAYORÍA.- Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de los presentes estatutos y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, por el Consejo de Administración o el Administrador Único en los ámbitos de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA: REGISTRO DE LAS ACCIONES.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones en los términos previstos por el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la sociedad considerara como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el citado registro.

A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el Registro de Acciones, las transmisiones que se efectúen siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a Transmisión de acciones, de lo contrario la sociedad no estará obligada a efectuar las anotaciones e inscripciones de que se trate.

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark at the bottom right corner.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- En caso de que un accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas gozarán del derecho de tanto para adquirir las acciones que sean puestas en venta con preferencia respecto de cualquier tercero interesado en adquirirlas, en proporción al número de acciones de que sean titulares.

Cuando algún accionista desee transmitir sus acciones lo notificará al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, con la indicación del precio de las mismas y las condiciones y/o términos para la venta, a fin de que este a su vez de a conocer lo anterior a los demás accionistas quienes gozarán de un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación respectiva para ejercer el derecho a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que algún accionista no quisiera hacer uso de su derecho de preferencia, o no ejercitara dicho derecho en tiempo, las acciones que le deberían corresponder serán prorrateadas en oferta entre los accionistas que si hubieren ejercitado su derecho, por un término de diez días naturales que se contarán a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

Se exceptúan de lo dispuesto en la presente Clausula la transmisión bajo cualquier título que el accionista haga a su cónyuge, ascendientes o descendientes en línea recta sin límite de grado.

Si hubiere remanente de acciones sobre las que no se hubiere ejercitado el derecho de preferencia, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, convocará a una Asamblea General Ordinaria de

NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Accionistas, en la que se someterá a su resolución el destino de dichas acciones, para colocarlas entre terceros inversionistas que convengan a los intereses de la sociedad; si a pesar de ello aún quedaren algunas acciones sin transmitirse, las conservará su propietario hasta que se encuentre a un adquirente que se apruebe por la Asamblea General de Accionistas.

Los certificados o títulos de acciones de la sociedad claramente especificarán en su texto que están sujetos a restricciones estatutarias respecto a su transmisión y la sociedad no reconocerá como accionista a ninguna persona que haya adquirido acciones en violación de las disposiciones de este artículo.

DECIMA TERCERA: PERDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DE TÍTULOS DE ACCIONES.- en caso de que algún accionista sufra la pérdida, robo, destrucción o extravío de los títulos o certificados provisionales que amparen la propiedad a su favor de acciones representativas del capital de la sociedad, deberá estarse para su reposición a lo previsto por los Artículos del cuarenta y dos al sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la inteligencia de que los gastos en que incurra el accionista con motivo de los procedimientos citados serán de su exclusiva cuenta.

DECIMA CUARTA: AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social será susceptible de aumento o disminución. Al decretarse el aumento, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe llevarse a cabo, y los accionistas gozarán del derecho preferente para suscribir las acciones.

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

que se emitan conforme al Artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

No podrá decretarse un nuevo aumento sino hasta que estén íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas con motivo del aumento inmediato anterior.

Tratándose del capital mínimo fijo todo aumento o disminución deberá ser decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con la consecuente modificación a la cláusula Sexta y Séptima de estos Estatutos debiendo observarse las formalidades previstas en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de disminución esta no podrá tener por objeto reducir el capital fijo a menos del mínimo legal establecido por la Fracción II del Artículo ochenta y nueve de la citada Ley.

Tratándose de la parte variable del capital social, todo aumento o disminución podrá ser decretado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas ajustándose a las siguientes reglas:

a).- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en la sociedad para ponerse en circulación en la época y por las cantidades que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, estime convenientes para el desarrollo de las actividades sociales.

b).- En caso de reducción del capital social como consecuencia de que un accionista tenedor de acciones de la serie "B" o subsiguientes representativas de la parte variable del capital social, deseara ejercitar su derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por

BERNARDO GONZALEZ



NOTARIA PÚBLICA

Lic. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA NO. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



acciones de dicha clase, la reducción de capital se efectuará reembolsando la acción o acciones de que se trate el valor determinado conforme a principios de contabilidad, en el entendido de que el reembolso se efectuará inmediatamente después del fin del ejercicio social en el cual el accionista de que se trate hubiese notificado a la sociedad su deseo de ejercitar su derecho al de retiro: si dicha notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, o bien se efectuará inmediatamente después del fin del ejercicio social siguiente si la notificación se hace dentro del último trimestre de un ejercicio.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de variaciones de capital que al efecto llevará la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN.— La Administración, representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por las personas que designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en el número que ésta misma determine, con las designaciones de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales o a elección de la propia Asamblea por un Administrador Único.

Cuando el consejo de Administración este integrado con tres o más personas, los accionistas titulares del veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho a nombrar un

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

ce

consejero, siempre y cuando no hayan aprobado las designaciones hechas por la mayoría.

La Asamblea General de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover a cualquier administrador, debiendo respetar en todo caso los derechos de las minorías establecidos en la Ley. -----

DECIMA SEXTA: ADMINISTRADORES.- Los Administradores podrán ser accionistas o no de la sociedad; durarán en su cargo por regla general un año, pero podrán ser reelectos, y en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas que los hayan de sustituir tomen posesión de sus cargos. La remuneración de los Consejeros será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

DECIMA SÉPTIMA: FACULTADES.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, será el representante de la sociedad y el portador de la firma social, para lo cual, gozará de los siguientes poderes y facultades:

A).- Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas de acuerdo con el párrafo primero del Artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás Estados de la Republica, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con el Artículo dos mil cuatrocientos diez del citado Código entre las que, de una manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones, ante cualesquiera autoridades ya sean judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales y del

LIC. BERNARDO GONZALEZ
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ce/



NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA NO. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 98 49
C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

trabajo, someterse a cualquier jurisdicción, interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de éste mandato.

B).- Poder General amplísimo para actos de Administración, conforme al segundo párrafo del Artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar contratos de compra y venta de bienes muebles, de arrendamiento, de comodato, de mutuo y crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo, y de cualquier otra índole.

C).- Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del Artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y sus correlativos del Distrito Federal y de los demás Estados de la República con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición, establecer y constituir toda clase de gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías y avales por cuenta de la sociedad o de terceros.



COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11



D).-- Poder para otorgar, suscribir, endosar, aceptar y avalar títulos de crédito, de acuerdo con el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E). Contratar la apertura de cuentas de depósito y de inversión de dinero y valores, apertura de cuentas de cheques y expedición de los mismos y firmar contra la cuenta, suscribir títulos de crédito, en cualquier entidad perteneciente al Sistema Financiero Mexicano, girar contra las mismas y autorizar a personas para que lo hagan.

F). Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.

G).-- Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerentes y funcionarios que estime convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deban otorgar, cuando el propio Consejo lo estime necesario.

H).-- Del mismo modo gozarán de poder amplio, para comparecer en nombre de la sociedad, ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo con representación suficiente en calidad de Administrador con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación a que sea citado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercitar todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales inclusive en el de amparo en los términos de los Artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos

SEBASTIÁN CO.

cel



NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

CARRANZA NO. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la propia Ley Federal del Trabajo, pudiendo igualmente sustituir en todo o en parte este mandato y revocar dichas substituciones.

I).- Poder para representar a la sociedad ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, públicas o privadas, así como ante toda clase de autoridades emanadas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en cualquiera de sus ámbitos, Federal, Estatal o Municipal.

J).- Facultades para otorgar y revocar poderes generales o especiales en representación de la sociedad.

DECIMA OCTAVA: DELEGACIÓN DE FACULTADES.- Los Administradores podrán delegar la administración en un Director General, Directores de Área y Gerentes con las facultades que expresamente les confieran.

DECIMA NOVENA: SESIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión por lo menos una vez al mes en el día y a la hora que éste determine en su primera reunión y cuando el Presidente o dos Consejeros lo estimen necesario.

Las sesiones del Consejo de Administración, se celebran en el domicilio de la sociedad o en el lugar que designe el propio Consejo, las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando sean convocadas por el Presidente, el Secretario, el Comisario o dos de los Consejeros.

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros y Comisario, por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de la sesión, a su domicilio o a los lugares que los mismos consejeros

COTEJADO
NOTARIO PÚBLICO No. 11

hayan señalado para ese fin. Las convocatorias deberán especificar, la hora, la fecha, el lugar de la reunión y el objeto de la sesión o la orden del día y será firmada por quien la haga.

No será necesaria una programación de decisiones a celebrarse durante su gestión ni tampoco cuando se reúnan todos los consejeros.

VIGÉSIMA: QUÓRUM, INSTALACIÓN Y RESOLUCIONES. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, deberá estar presente por lo menos la mayoría de los miembros que lo integren. Si una sesión del Consejo no pudiera celebrarse por falta de quórum, se enviará convocatoria cuantas veces sea necesario por medio de citatorio en los términos de la cláusula anterior.

Los acuerdos o resoluciones del Consejo para que sean válidos, deberán ser adoptados por la mayoría de los Consejeros que concurran a la sesión correspondiente.

En la misma forma, el Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones sin necesidad de constituirse en sesión de Consejo ni de reunirse físicamente, para lo cual sus miembros deberán en todos los casos confirmar su voto por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: VOTO DE CALIDAD. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del propio Consejo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACTAS.- De cada sesión de Consejo de Administración se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmaran todos los asistentes después de un receso al finalizar la junta.

BERNARDO GONZALEZ

ce

NOTARIA PÚBLICA

Lic. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá pedir a los Consejeros, para asegurar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, que otorguen la garantía que la Asamblea determine o liberarlos de dicha obligación.

CAPITULO IV

VIGILANCIA

VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado por la Asamblea General de Accionistas.

VIGÉSIMA QUINTA: COMISARIO. El Comisario podrá ser o no accionista de la sociedad, durará en su cargo por regla general un año, pero continuará en el desempeño de sus funciones hasta que el que deba substituirlo tome posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido. La remuneración del Comisario, en su caso, será determinada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

VIGÉSIMA SEXTA: FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, y garantizará su manejo en los mismos términos que los Consejeros.

CAPITULO V

ASAMBLEAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad y adoptar toda clase de resoluciones.

Sus resoluciones deberán ser cumplidas por los Administradores o por la persona o personas que expresamente

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

designa la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA OCTAVA: CLASE DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.

Son Asambleas Ordinarias, las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por éstos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias con las excepciones a que se hace mención.

Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a excepción de lo previsto por las fracciones III y IX del citado artículo referentes a aumento o reducción del capital social en su parte variable y amortización por la sociedad de sus propias acciones cuando éstas representen la parte variable del capital.

VIGÉSIMA NOVENA: REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de la situación financiera anual, a que se refiere el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar a los Consejeros y Comisario, así como

BERNARDO GONZALEZ

NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ



V. Carranza No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

determinar sus emolumentos, siempre con cargo a gastos generales, independientemente de los resultados que se obtengan en el ejercicio social de que se trate así como resolver sobre la distribución de las utilidades en su caso.

TRIGÉSIMA: CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por el Presidente o dos miembros del Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único, así como por el Comisario.

La convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea sin considerar la fecha de publicación ni la señalada para su celebración. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea, la orden del día y será firmada por quien o quienes la hagan.

No será necesaria la convocatoria, cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, y cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la Asamblea, se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar.

TRIGÉSIMA PRIMERA: QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, cuando en ellas esté representado por lo menos el cincuenta y un por ciento de las acciones suscritas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen:

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

cel

por el acuerdo favorable de la mayoría de las acciones representadas en el acto.

Tratándose de Asambleas Generales Ordinarias de accionistas que se celebren en virtud de segunda convocatoria, se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el acuerdo favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea.

Entre la primera y segunda convocatorias que fueren hechas en su caso, mediarán por lo menos quince días naturales entre una y otra, sin tomar en cuenta el día de publicación o notificación de la convocatoria, ni el señalado para la celebración de la Asamblea.

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, cuando en ellas estén representadas cuando menos las tres cuartas partes de las acciones suscritas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el acuerdo favorable de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones suscritas.

Tratándose de las que se reúnan en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, éstas se considerarán legalmente instaladas cuando en ellas esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable del cincuenta por ciento de las acciones suscritas.

Entre cada convocatoria que se haga, mediarán por lo menos quince días naturales entre una y otra, sin tomar en cuenta

NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA NO. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la señalada para la celebración de la Asamblea.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.

Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas se encuentren inscritos como tales en el libro de registro de acciones.

La representación para concurrir a las Asambleas, podrá conferirse mediante poder General o Especial o por simple Carta Poder.

TRIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS. En la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas se observarán las siguientes reglas:

A).- Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único y actuará como Secretario el del propio Consejo o la persona que designen los propios Asambleístas; en caso de la inasistencia de dichos funcionarios, serán sustituidos en dichas funciones por los Vocales del Consejo de Administración en el orden de su designación; a falta de todos ellos los Asambleístas nombrarán entre ellos y por simple mayoría de votos a las personas que deban desempeñar dichas funciones en la asamblea.

B).- El Presidente de la Asamblea, nombrará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea, levantar la lista de asistencia misma que deberán firmar los concurrentes y para hacer el recuento de las votaciones de conformidad con las tarjetas de asistencia.

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

C). Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada al Asamblea y se procederá al desahogo de la orden del día.

D).- De toda Asamblea de accionistas se formulará un acta que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por todos los asistentes con lo que se terminará y se validará la Asamblea. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los Estatutos, el cómputo de los escrutadores tomado por éstos, las cartas poder o un resumen de los poderes formulado por los escrutadores; los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del acta respectiva. Al calce del acta aparecerá la lista de accionistas y la firma de los asistentes; se incluirá en la lista a los Consejeros y al Comisario cuando éstos no sean accionistas.

CAPITULO VI

TRIGÉSIMA CUARTA: EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales no excederán de un año natural, comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio, el cual iniciará a partir de la fecha de protocolización del presente instrumento y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

TRIGÉSIMA QUINTA: INFORMACIÓN FINANCIERA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, se formulará un informe financiero conforme a los lineamientos generales a que se refiere el Artículo ciento



NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas de la sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes, con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo.

TRIGÉSIMA SEXTA: UTILIDADES.— Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social se aplicarán en la siguiente forma:

a). Se separarán en primer lugar la cantidad que acuerde la Asamblea para formación o reconstitución en su caso, del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social.

b). — Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos.

c). — Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de una reserva de reinversión, de contingencia o las especiales que se considere conveniente.

d). — Se separarán las cantidades que acuerde la asamblea para gratificar a los Consejeros y al Comisario.

e). — La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

f). — El resto si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PERDIDAS.— Los accionistas responden por las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones; en consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

TRIGÉSIMA OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:

- A).- Por la expiración del término fijado en estos Estatutos.
- B).- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
- C).- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos Estatutos y con la Ley.
- D).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para la constitución de esta clase de sociedades.
- E).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social, salvo que los accionistas lo reconstituyan o lo disminuyan.

TRIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.

- A).- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación la que estará a cargo de uno o más liquidadores según lo determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.
- B).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo sin que puedan iniciar nuevas operaciones.
- C).- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el acto de acordar la disolución, deberá



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



NOTARIA PÚBLICA

Lic. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en éstos Estatutos, deberán regir la actuación de los liquidadores.

D).- La Asamblea de Accionistas se reunirá durante la liquidación, en la misma forma prevista durante la existencia normal de la sociedad, teniendo los liquidadores las facultades señaladas en la Cláusula Décima Séptima y aquellas que establece a su favor la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El o los Comisarios desempeñarán durante la liquidación, la misma función que en la existencia normal de la sociedad.

CAPITULO VIII

INTERPRETACION

CUADRAGÉSIMA: INTERPRETACION.- Para todo lo no previsto por éstos Estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente Escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la primera Asamblea General de Accionistas y por unanimidad de votos, toman las resoluciones que se contienen en las siguientes Cláusulas:

SEGUNDA.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad, es la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que se encuentra representada por 600 (Seiscientas) acciones comunes y nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una de ellas y que se encuentra

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

totalmente suscritas y pagadas por los señores accionistas en la siguiente forma y proporción:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
JESUS RICARDO CORDERO ONTIVEROS	240	\$240,000.00
JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA	180	\$180,000.00
CLAUDIA GUILLERMINA DE AVILA ALBA	180	\$180,000.00
TOTAL	600	\$600,000.00

TERCERA.- Se acuerda que la sociedad sea administrada por un Administrador Único, para lo cual los constituyentes nombran a el señor JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA.

CUARTA.- El señor JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA como Administrador Único, gozará de las facultades y poderes a que se refiere la Clausula Décima Séptima de los Estatutos Sociales.

QUINTA.- Se libera al Administrador Único de otorgar caución alguna por el desempeño de su encargo.

SEXTA.- Se designa Apoderados Generales de la sociedad a los señores JESUS RICARDO CORDERO ONTIVEROS y CLAUDIA GUILLERMINA DE AVILA ALBA, a quienes se les confiere en forma individual las facultades y poderes a que se refiere la cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales.

SEPTIMA.- Se nombra Comisario al señor Licenciado Lorenzo Sánchez Andrade.

OCTAVA.- Se libera al Comisario de otorgar caución alguna por el desempeño de su encargo.



cel



NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

V. CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

NOVENA. - Lo no previsto en esta Escritura, se regirá por lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables.

Para efectos del Artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, correlativo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se transcribe la citada disposición legal que a la letra dice:

"ART... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

F E N O T A R I A L

Yo, el Notario, certifico y doy fe de lo siguiente:

COTEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 8



a).- Que la trascripción hecha en este instrumento concuerda fielmente con el documento del que se tomó;

b).- Que conceptúo capacitado a los comparecientes para la celebración de este acto, y quienes previa protesta de conducirse en todo con verdad, dijeron que cuentan con capacidad legal para la celebración del mismo, y que sus nombres y generales son los siguientes:

El señor JESUS RICARDO CORDERO ONTIVEROS manifestó ser originario de esta Ciudad de San Luis Potosí, lugar donde nació con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, casado, comerciante, con domicilio en calle Cordillera Tangamanga número ciento veinticuatro, Colonia Lomas Tercera Sección, de esta Ciudad.

El señor JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA manifestó ser originario de esta Ciudad de San Luis Potosí, lugar donde nació con fecha quince de Abril de mil novecientos ochenta y dos, casado, comerciante, con domicilio en calle Cerro Bolívar, número ciento cuarenta y nueve, Colonia Lomas Cuarta Sección, de esta Ciudad; y

La señora CLAUDIA GUILLERMINA DE AVILA ALBA manifestó ser originaria de esta ciudad de San Luis Potosí, lugar donde nació con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres, casada, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en calle Cordillera Tangmanga número ciento veinticuatro, Colonia Lomas Tercera Sección de esta Ciudad;

Siendo los comparecientes mexicanos por nacimiento y de mi personal conocimiento como hábiles para contratar y obligarse, manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que les ha correspondido, sin



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature and initials]

ce



NOTARIA PÚBLICA

LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ

CARRANZA No. 420 ZONA CENTRO TELS. 01 (444) 812 05 07 Y 812 92 49

C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

justificarlo, por lo que los advertí en los términos de la Ley de dicho Impuesto; quienes se identificaron respectivamente con credenciales para votar claves de elector CRONJS61022824H400, CRAVJS62041524H701 y AVALCL63042524M100 expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

c). Que leído el presente instrumento a los comparecientes y bien impuestos del valor y fuerza legales de sus términos, estuvieron en todo conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron para constancia, el día de su otorgamiento. DOY FE.

Jesús Ricardo Cordero Ontiveros.- Jesús Ricardo Cordero De Ávila.- Claudia Guillermina De Ávila Alba.- Ante Mí. Lic. Roberto Castañón Ruiz.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

Estando pagados los correspondientes impuestos, autorizo esta escritura.- San Luis Potosí, S.L.P., a catorce de Octubre del año dos mil nueve. Lic. Roberto Castañón Ruiz.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

NOTA PRIMERA.- Queda agregado a fojas veintidós mil ochenta y ocho y veintidós mil ochenta y nueve del Apéndice de Documentos, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el comprobante de pago respectivo.- San Luis Potosí, S.L.P., a tres de Octubre del año dos mil nueve.- Lic. Roberto Castañón Ruiz.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- Quedan agregadas a fojas veintidós mil noventa a veintidós mil noventa y dos guión A del Apéndice de Documentos, las copias fotostáticas de las identificaciones y las cédulas de identificación fiscal, presentadas por los

COLEJADO
NOTARIA PÚBLICA No. 11

otorgantes.- San Luis Potosí, S.L.P., a tres de Octubre del año dos mil nueve.- Lic. Roberto Castañón Ruiz.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- Queda agregado a fojas veintidós mil noventa y tres del Apéndice de Documentos, la copia de la solicitud del Inscripción como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la S.A. de C.V. a que este instrumento se refiere.- San Luis Potosí, S.L.P., a tres de Octubre del año dos mil nueve.- Lic. Roberto Castañón Ruiz.- Rúbrica.

NOTA CUARTA.- Quedan agregadas a fojas veintidós mil noventa y cuatro del Apéndice de Documentos, el Certificado de Entero en que consta haberse pagado el impuesto correspondiente al Estado.- San Luis Potosí, S.L.P., a tres de Octubre del año dos mil nueve.- Lic. Roberto Castañón Ruiz.- Rúbrica.

NOTA QUINTA.- Queda agregada a fojas... del Apéndice de Documentos, las copias del Aviso Notarial dado a la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Recibo de pago de los derechos correspondientes. San Luis Potosí, S.L.P., a catorce de Octubre del año dos mil nueve.- Lic. Roberto Castañón Ruiz.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO EL NUMERO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL TOMO MIL QUINIENTOS SIETE DE MI PROTOCOLO. SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "399 PROJECT DEVELOPMENT" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN DIECISIETE FOJAS UTILES.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

LIC. ROBERTO CASTANON RUIZ
NOTARIO PÚBLICO No. 8





DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

BOLETA DE INSCRIPCION

51111801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **26715 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
5 * 30 / OCTUBRE / 2009

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:
TNN091003PU7

Denominación

399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

Referencias al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
26715	1	M4	Constitución de sociedad	20-11-2009	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 5c2e92e864bead68e5202668cca490546a9f5560					

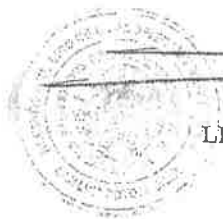
Derechos de Inscripción

Fecha 30 OCTUBRE 2009
Importe \$1,676.00
Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 9051160

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CRISTIAN ARENAS RIVERA



COTE JACO
NOTARIA PUBLICA No. 1

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

SIN TEXTO



SIN TEXTO

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

LIC. FERNANDA GONZÁLEZ ZORRILLA
TITULAR

LIC. BERNARDO GONZÁLEZ ZORRILLA
ADSCRITO

NOTARÍA PÚBLICA No.11
San Luis Potosí, S.L.P.

EL C. LICENCIADO **BERNARDO GONZÁLEZ ZORRILLA**, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en los términos del artículo 105 de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, **CERTIFICA:** Que el presente documento es copia fotostática tomada fielmente de su original que consta de dieciocho fojas útiles, que corresponde **al instrumento número Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis del Tomo Mil quinientos siete, pasado ante la fe del Licenciado Roberto Castañón Ruíz, Notario Público Número Ocho, con ejercicio en esta Ciudad**, documento que tuve a la vista con el que coteje y concuerda; correspondiendo al libro de registro de cotejos número **Quince mil trescientos cincuenta y tres** para constancia agrego una copia del documento que se certifica a su respectivo apéndice Esta certificación, no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.- A solicitud del señor **JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA** quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 0983047455838 expedida por el Instituto Nacional Electoral.- Toda información solicitada será resguardada en términos del Aviso de Privacidad bajo el cual se rige esta Notaría a mi cargo, y en cumplimiento a lo que establecen el artículo Tercero Fracción I primera y artículo Quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; dicho aviso se dio a conocer al momento recabar los datos personales que para tal efecto fueron utilizados en esta certificación.- EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS **SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.-**



LIC. BERNARDO GONZÁLEZ ZORRILLA
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE
GOZB-921119-MR0



ca

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized 'A' and a smaller 'r'.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria



TNN091003PU7
Registro Federal de Contribuyentes

399 PROJECT DEVELOPMENT
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14061232880
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SAN LUIS POTOSI , SAN LUIS POTOSI A 01 DE
DICIEMBRE DE 2025**



TNN091003PU7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TNN091003PU7
Denominación/Razón Social:	399 PROJECT DEVELOPMENT
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	399 PROJECT DEVELOPMENT SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	03 DE OCTUBRE DE 2009
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE OCTUBRE DE 2009

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 78413	Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)
Nombre de Vialidad: CARRETERA ZACATECAS	Número Exterior: 1010
Número Interior:	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: COLONIA LOS SALAZARES (LAS PULCATRAS)	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN LUIS POTOSI
Nombre de la Entidad Federativa: SAN LUIS POTOSI	Entre Calle: BLVD. MANUEL GOMEZ MORIN (ANILLO PERIFERICO)
Y Calle: LUMBRERA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [4]



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
+52: 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de automóviles sin chofer	16	31/12/2021	
2	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	14	29/10/2025	
1	Comercio al por mayor de camiones	12	01/08/2016	
1	Venta de vehículos ligeros con motor de combustión interna, como automóviles, furgonetas (minivans) y otras camionetas de carga ligera	12	17/07/2017	
5	Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones	10	02/09/2019	
2	Comercio al por mayor de ropa	8	17/07/2017	
6	Comercio al por mayor de calzado	8	12/06/2025	
7	Comercio al por mayor de carrocerías, cajas de carga, remolques y semirremolques	6	12/06/2025	
10	Alquiler de Viviendas no amuebladas	4	01/06/2020	
10	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	3	31/12/2021	
6	Reparación y mantenimiento de motocicletas	2	24/10/2017	
10	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	2	22/10/2024	
9	Otros Intermediarios de comercio al por mayor	2	12/06/2025	
10	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	1	30/09/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/10/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/10/2009	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	03/10/2009	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/10/2009	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/10/2009	

Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/10/2009	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2010	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	17/07/2017	
Pago de ISAN mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/07/2017	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	24/10/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/10/2017	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	02/09/2019	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2020	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	01/06/2020	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	31/12/2021	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	30/09/2022	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	22/10/2024	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	12/06/2025	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	12/06/2025	
Declaración anual del ISAN.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	29/10/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

<http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2025/12/01 12:17:49|TNN091003PU7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|20000108888800000031|U2FsdGVkX184B4rSo4AODqq4eElQ9A5tLylrOSWf/1UzuNI2oShm3iG2vi+I0I
LC|

Sello Digital:

YSbNaypUtJ22ERsjy0hXQqLYgC2IXkLI466JAujWvaDrzKkmx4T33KRwP3ZB7E2271Jmy3OeDXcfFDGvx0N99A
7cCTa1cLT9dkpsGp+2I5IFH3OsqHYA+hcppOP0hHliQkwsDJoGNA8Sd8TqCQXvUTHYixFKsEI69zViSbMIAN4=



[Handwritten signatures and marks]

Contacto

Av. Hidalgo 77 col Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signatures and marks]

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LECTURA DE DICTAMEN Y FALLO	
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEPMADU-IR-02-2025	RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE: - DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP - CUATRO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS - UN DRON - UNA CAMIONETA TIPO SUV
PRIMERA CONVOCATORIA	
SOLICITADO POR LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 20 Fracción II, 21, 23, 52 fracciones I y VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en adelante "Ley de Adquisiciones", de conformidad con lo señalado en los artículos 5 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y atendiendo a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria citada al rubro y a sus respectivas modificaciones se realiza el presente acto.

I. Registro de los Concursantes

La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "PEPMADU", ubicada en Prol. Corregidora Sur 25-Int 101 Col. Centro C.P. 76000, Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2025 dio fin al registro de los concursantes invitados a participar dentro de la presente convocatoria, en cumplimiento a lo establecido en el **CALENDARIO DE EVENTOS**, de las Bases; registro que se llevó a cabo conforme al orden de llegada de cada uno de los proveedores, el cual se adjunta a la presente para formar parte integrante de la misma.

II. Inicio del Acto

Siendo las 10:00 horas del 18 de diciembre del año en curso, se da inicio al presente acto, el Lic. José Luis Peña Ríos, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y Presidente del **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, en adelante "**EL COMITÉ**", quien hace constar que se reúnen en la Sala de Juntas de la PEPMADU, ubicada en Prol. Corregidora Sur 25-Int 101 Col. Centro C.P. 76000, Querétaro, Qro., con el objeto de levantar la presente acta, por una parte, los integrantes del Comité, y, por otra parte, los concursantes interesados en participar en esta convocatoria, con el objeto de levantar la presente acta para asentar el desahogo de la Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Apertura de las mismas, programadas en las Bases para el día de hoy, contando con la presencia de:

Por parte de EL COMITÉ:

- Lic. José Luis Peña Ríos, Presidente
- Lic. Olga Yadira Rubio Rubio, Secretaria Ejecutiva
- C.P. José Luis Franco Ramírez, Vocal Suplente Representante de la Oficina de la Gubernatura
- Lic. Viridiana Barrera de Santiago, Vocal Titular Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos
- Lic. Marcela Rendón Rodríguez, Vocal Titular Representante de la Unidad de Investigación y Estudios Técnicos

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP 76000
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

Como invitados:

- Lic. Berenice Sánchez Rubio, Jefa del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Lic. Laura Belén Sánchez Subías, Analista Administrativo de la PEPMADU
- Geog. José Ángel Becerril Casas, Coordinador de la Unidad de Inspección y Vigilancia

Como Concursantes:

- Representando a INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V., el C. Jorge Yeremy Navarro Rodríguez.
- Representando a 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V. el C. Mario Ramón Ochoa Cerezo.

III. Antecedentes

- Con fecha 27 de octubre de 2025, se tiene por recibido el oficio SEDESU/SSMA/DCA/389/2025 donde se determina que se aprueba de manera total el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEPMADU, MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y EQUIPAMIENTO QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES Y REDUCCIÓN DE HUELLA DE CARBONO"** y por lo tanto se autoriza el otorgamiento de recursos provenientes del FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
- Que a través de la Décima Sesión extraordinaria de **"EL COMITÉ"**, celebrada el 08 de diciembre de 2025, se informó del recurso recibido del FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 respecto al proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEPMADU, MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y EQUIPAMIENTO QUE CONTRIBUYAN A LA DISMINUCIÓN DE EMISIONES Y REDUCCIÓN DE HUELLA DE CARBONO"**, por un monto de \$2'096,384.72 (Dos millones noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.).
- Que mediante oficio número PEPMADU/JA/0040/2025 la coordinadora de la Unidad de Administración de la PEPMADU hace constar la suficiencia presupuestaria \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la partida presupuestaria número 1244-1-5411 denominada **"VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES"**.
- Que para el ejercicio del recurso descrito en los incisos b) y c) que anteceden, fueron emitidas las Bases e invitaciones tanto a los miembros del Comité, como a los invitados y concursantes en fecha 08 de diciembre de 2025.
- Que los concursantes invitados a participar dentro de la convocatoria son los siguientes:
 - **INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.**
 - **VEHÍCULOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.**
 - **399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.**
- Que, con fecha del 11 de diciembre de 2025, se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente a esta convocatoria.

IV. Etapa de presentación de Propuestas

Se da inicio a la etapa de presentación de propuestas e informa a los concursantes que ésta etapa se desarrollará en el mismo orden en que se registraron, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En seguimiento a lo anterior, el Presidente del Comité solicita a cada concursante, según el orden de registro, pasar a depositar los sobres cerrados que dicen contener sus Propuestas.

V. Apertura de sobres que contengan las propuestas técnicas

Se procede a la recepción de los sobres que dicen contener las propuestas técnicas y económicas presentadas por cada concursante, dando el siguiente resultado:

- Por cuanto ve a los proveedores:

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP 76000
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

- INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.
- 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.

Se hace constar que cada uno de ellos presenta dos sobres cerrados, debidamente identificados, uno con la leyenda de "PROPUESTA TÉCNICA" y otro con la leyenda de "PROPUESTA ECONÓMICA" respectivamente en cumplimiento a lo establecido en las Bases, en la SECCIÓN II FORMA Y TÉRMINOS DE LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, g) ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES de las Bases del concurso, así como en cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que dice:

"Artículo 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable, que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, en forma pública y en presencia de un representante del órgano interno de control de cada uno de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según sea el caso, en la fecha y hora fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y el número de propuestas recibidas. (...)"

Dicho lo anterior, se procede con el siguiente punto de este acto.

VI. Evaluación cualitativa de las propuestas técnicas

En cumplimiento a lo indicado en la "SECCIÓN IV REQUISITOS QUE LOS CONCURSANTES DEBEN CUMPLIR Y/O REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA a) SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA (Documentos que la integran)", se inicia la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas, revisando de manera cualitativa la documentación legal y administrativa a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las Bases, dando lectura a los requisitos que integran el sobre de propuesta técnica, estando presente en este acto, un representante del Órgano Interno de Control.

NO.	REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONCURSANTE	FORMA EXPRESA PARA SU ENTREGA DENTRO DEL SOBRE	VEHÍCULOS DE GUANAJUATO S.A. DE C.V.	399 PROJECTAS VINFA DEVELOPMENT S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.
	PADRÓN DE PROVEEDORES				
1	CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDORES VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2025 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL PADRON DE PROVEEDORES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN CASO DE QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRE EN PROCESO, DEBERÁ ADJUNTAR DOCUMENTO IMPRESIÓN SIMPLE QUE CONTENGA NÚMERO DE FOLIO EMITIDO POR OFICIALÍA MAYOR MENCIONADA.	COPIA DE CONSTANCIA OFICIAL, FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

NOTA: LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE SU REGISTRO.

DOCUMENTACIÓN LEGAL

FORMATO MANIFIESTOS Y COMPROMISOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL CUAL DEBERÁ CONTENER:

- a. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTO DE DECIR VERDAD, DE SU INTERÉS PARA PARTICIPAR DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN EL CUAL SEÑALE QUE PARTICIPA EN CONDICIONES QUE NO IMPLICAN VENTAJAS ILÍCITAS RESPECTO DE OTROS INTERESADOS. LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.
- b. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE. LO ANTERIOR CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES
- c. **DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.** EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PROPOSICIÓN DEL CONCURSANTE SERÁ EL LUGAR DONDE ÉSTE RECIBIRÁ TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE RESULTEN DEL CONTRATO Y CONVENIOS QUE CELEBRE CON LA PEPMADU DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES. MIENTRAS NO SE SEÑALE UN DOMICILIO DISTINTO EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA PEPMADU, EL MANIFESTADO SE TENDRÁ COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA PRACTICAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

ANEXO 1 AL FINAL DE LAS BASES

ORIGINAL EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE, FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE

DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR PERSONALIDAD (PODER NOTARIAL). COPIA CERTIFICADA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO, NO MAYOR A 3 MESES (CFE, SERVICIO DE AGUA POTABLE, TELÉFONO FIJO).

NO
ASISTIÓ

CUMPLE CUMPLE

AL SER PERSONA FÍSICA, ÚNICAMENTE PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO.

ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO:

PARA EL CASO DE PERSONA MORAL:

1. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA JUNTO CON SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN, DEBIDAMENTE

1. TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA

1.1. ACTA DE NACIMIENTO;

NO
ASISTIÓ

CUMPLE CUMPLE

- | | |
|---|---|
| <p>PROTOCOLIZADA(S) E INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,</p> <p>2. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO (EN CASO DE QUE ESTE NO FIGURE EN EL ACTA CONSTITUTIVA), INDICANDO CON MARCA TEXTOS LAS FACULTADES CON QUE CUENTA.</p> | <p>2. TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL:</p> <p>2.1. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA JUNTO CON SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;</p> <p>2.2. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO;</p> <p>COPIA SIMPLE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE:</p> <p>1. TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA:</p> <p>1.1. ACTA DE NACIMIENTO;</p> <p>2. TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL:</p> <p>2.1. ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA JUNTO CON SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;</p> <p>2.2. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO;</p> <p>• LA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO EL PODER NOTARIAL, SE REGRESARÁN AL CONCURSANTE AL TÉRMINO DEL EVENTO.</p> <p>PARA EL CASO DE QUE EL CONCURSANTE ÚNICAMENTE HAYA PRESENTADO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA SIN ACOMPAÑARLA DE COPIA SIMPLE, EN ESTE CASO, LA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA NO SE DEVOLVERÁ, SE QUEDARÁ JUNTO CON LA PROPUESTA.</p> |
|---|---|

4 CARTA PODER SIMPLE (OTORGADA ANTE 2 TESTIGOS): APLICA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE LA PERSONA QUE ACUDA A LOS ACTOS NO SEA EL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE EN ESTA CONVOCATORIA. DICHO ESCRITO DEBERÁ TENER LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN O PERSONA ASIGNADA, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA PARTICIPAR EN LOS ACTOS Y ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, DEBIENDO ADJUNTAR: → COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL O TITULAR QUE EMITE Y FIRMA EL ESCRITO; → COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE PERSONA QUE ACUDE AL ACTO Y ACEPTA DICHO NOMBRAMIENTO; Y → COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN LA CARTA. DICHO ESCRITO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL OTORGANTE, QUIEN ACEPTA EL PODER Y LOS TESTIGOS.	1. ORIGINAL DE: 1.1. CARTA PODER SIMPLE (OTORGADA ANTE 2 TESTIGOS) FIRMADA POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE. 2. COPIA SIMPLE DE: 2.1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL O TITULAR QUE EMITE Y FIRMA EL ESCRITO; 2.2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE PERSONA QUE ACUDE AL ACTO Y ACEPTA DICHO NOMBRAMIENTO; Y 2.3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN LA CARTA.	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
5 COPIA CERTIFICADA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA, DEL REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE, DEBIENDO OSTENTAR EL SELLO ORIGINAL DEL NOTARIO PÚBLICO QUE DIO FE. PUEDEN SER UNA DE LAS SIGUIENTES: ❖ CREDENCIAL PARA VOTAR ❖ CÉDULA PROFESIONAL ❖ PASAPORTE VIGENTE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.	1. COPIA CERTIFICADA DE: 1.1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA 2. COPIA SIMPLE DE: 2.1. LA COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, FIRMADA POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE. 3. ACLARACIONES: 3.1. LA COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN SE REGRESARÁ AL CONCURSANTE AL TÉRMINO DEL EVENTO.	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

		PARA EL CASO DE QUE EL CONCURSANTE ÚNICAMENTE HAYA PRESENTADO COPIA CERTIFICADA SIN ACOMPAÑARLA DE COPIA SIMPLE, EN ESTE CASO, LA COPIA CERTIFICADA NO SE DEVOLVERÁ, SE QUEDARÁ JUNTO CON LA PROPUESTA.			
6	ACREDITACIÓN DE SEGURO SOCIAL DE SUS TRABAJADORES SUPUESTO 1: OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES , PUEDE OBTENERSE A TRAVÉS DE LA PÁGINA HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTOOBLIGACIONES EL PRESENTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO NEGATIVO O CON FECHA DE EXPEDICIÓN MAYOR A 15 DÍAS NATURALES SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. SUPUESTO 2: EN CASO DE QUE SUS EMPLEADOS NO ESTÉN REGISTRADOS ANTE EL IMSS BAJO OTRO ESQUEMA (HONORARIOS, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES O ANÁLOGO), DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE EL CUAL EXPLIQUE ESTA SITUACIÓN, ACOMPAÑADO DE DOCUMENTO IDÓNEO QUE VINCULE AL CONCURSANTE CON DICHO PERSONAL.	(ANEXO 2 AL FINAL DE LAS BASES) SUPUESTO 1. COPIA O IMPRESIÓN DEL IMSS FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE. SUPUESTO 2. ORIGINAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE, ACOMPAÑADO DE DOCUMENTO IDÓNEO SEGÚN LO SOLICITADO	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
7	FORMATO DE MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE INDIQUE QUE EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I. LAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE MORA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLAS MISMAS, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OTRO U OTROS CONTRATOS Y HAYAN AFECTADO CON ELLO LOS INTERESES DEL ERARIO; II. LAS QUE SE ENCUENTREN INTERVENIDAS MEDIANTE ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER JUDICIAL	(ANEXO 3 AL FINAL DE LAS BASES) ESCRITO ORIGINAL FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

	O ADMINISTRATIVO, CUALQUIERA QUE FUERA SU ÍNDOLE; III. LAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA; IV. AQUELLAS EN LAS QUE SE HUBIERE DECLARADO HUELGA GENERAL; Y V. LOS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA ELLO POR DISPOSICIÓN DE LA LEY. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENCUADRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN SUPRALÍNEAS, Y AUN ASÍ PRESENTE SUS PROPUESTAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES TENDRÁ LA FACULTAD DE DESECHARLAS. EN CASO DE EL COMITE SE PERCATE DE QUE EXISTE FALSEDAD DE DECLARACIÓN EN SU ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE DARÁ VISTA A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA PEPMAU Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMPETENTE PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CONDUCTENTES.				
8	FORMATO MANIFIESTOS Y COMPROMISOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE EL CUAL: a. DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y A TODAS AQUELLAS LEYES APLICABLES A ESTA ADJUDICACIÓN, ADEMÁS DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS INDICADOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 14 Y 45 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.	(ANEXO 4 AL FINAL DE LAS BASES) FORMATO MANIFIESTOS Y COMPROMISOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ORIGINAL, EN HOJA MEMBRADA, FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

b. DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y DE TODAS AQUELLAS APLICABLES A ESTA ADJUDICACIÓN, MANIFESTANDO SU CONOCIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 6, 49, 56 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. c. MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN PARA PROPORCIONAR DATOS PERSONALES Y TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DENTRO DE LAS PRESENTES BASES CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 7 PRIMER PÁRRAFO Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. d. DECLARA QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.				
DOCUMENTACIÓN FISCAL				
9 a. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CUYA FECHA DE EMISIÓN NO SEA MAYOR A 3 MESES AL DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES; Y b. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA A FIN DE VERIFICAR QUE SU ACTIVIDAD U OBJETO SE	COPIA SIMPLE O IMPRESIÓN FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

	RELACIONE CON LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR, SIENDO: c. * ACTA CONSTITUTIVA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO				
10	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES, PREVIOS AL ACTO DE "PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ACTO DE APERTURA TÉCNICA", PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: ❖ CFE ❖ SERVICIO DE AGUA POTABLE ❖ TELÉFONO FIJO EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL EN EL COMPROBANTE DE DOMICILIO SE ENCUENTRE A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA A LA CONCURSANTE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO ESQUEMA, EL CONCURSANTE DEBERÁ PRESENTAR OFICIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE EXPLIQUE ESTA SITUACIÓN ADEMÁS DE ADJUNTAR EL COMPROBANTE DE DOMICILIO.	1. COPIA SIMPLE O IMPRESIÓN SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL: 1.1. FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE. 2. PARA EL CASO DE QUE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO SE ENCUENTRE A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA A LA CONCURSANTE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRO ESQUEMA, DEBERÁ ADJUNTAR: 2.1. OFICIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE EXPLIQUE ESTA SITUACIÓN, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE, FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE; 2.2. COPIA SIMPLE O IMPRESIÓN SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
11	OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, REGLA 2.1.37 PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS DESDE SU EXPEDICIÓN	COPIA SIMPLE O IMPRESIÓN SIMPLE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE.	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
 Querétaro, Qro. CP 76000
 T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
 pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE O, EN SU CASO, LA CONSTANCIA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS.	COPIA SIMPLE O IMPRESIÓN SIMPLE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE.	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, TENDRÁN VIGENCIA MENSUAL, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO QUE SE <u>ENCONTRARÁN VIGENTES DESDE EL DÍA DE SU EMISIÓN Y HASTA EL ÚLTIMO DEL MES EN QUE SE EMITAN.</u> LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO SE GENERARÁ ATENDIENDO A LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE EN LOS SIGUIENTES SENTIDOS: A) POSITIVA. - CUANDO EL CONTRIBUYENTE ESTÉ INSCRITO Y AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. B) NEGATIVA. - CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES. C) NO INSCRITO. - CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN LOS PADRONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EL TRÁMITE DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES, SERÁ GRATUITO, EN LÍNEA E INMEDIATO, PARA LO CUAL LOS CONTRIBUYENTES QUE REQUIERAN SU OBTENCIÓN, DEBERÁN INGRESAR AL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE https://asistenciasf.queretaro.gob.mx/ EN EL QUE SE ENCONTRARÁ LA OPCIÓN "GENERA TU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO", A TRAVÉS DEL CUAL				

cel 4

	PODRÁN DESCARGAR DICHA OPINIÓN, EN ARCHIVO PDF.				
13	FORMATO MANIFIESTOS Y COMPROMISOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE EL CUAL: A. INDIQUE Y/O ACREDITE QUE NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE INCUMPLIDOS DEL SAT. B. INDIQUE Y/O ACREDITE QUE NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE CONTRIBUYENTES NO LOCALIZADOS POR EL SAT, O EN EL LISTADO DE CONTRIBUYENTES CON OPERACIONES INEXISTENTES, YA SEA EN REVISIÓN O EN PROCESO DE SOLVENTACIÓN. SE OBLIGA A QUE, DE SER ADJUDICADO DENTRO DE LA PRESENTE, DEBERÁ FACTURAR CON LA CLAVE QUE PROPORCIONE LA PEPMAU, Y QUE, EN CASO DE NO TENERLA, DEBERÁ AMPLIAR SUS OBLIGACIONES INCLUYENDO ESTA CLAVE ANTE EL SAT.	(ANEXO 5 AL FINAL DE LAS BASES)	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA					
14	FORMATO MANIFIESTOS Y COMPROMISOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE EL CUAL: EN EL CUAL EXPRESAN QUE NO HAN TENIDO TERMINACIONES ANTICIPADAS O RECISIONES DE CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN O RECISIÓN NO HAYA SIDO IMPUTABLE PARA EL PROVEEDOR; PARA CUALQUIER CASO, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE MANIFIESTE LO ANTES MENCIONADO. CUANDO LA TERMINACIÓN NO HAYA SIDO IMPUTABLE PARA EL PROVEEDOR, ADEMÁS DEL OFICIO BAJO PROTESTA, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO IDÓNEO Y FEHACIENTE QUE ACREDITE SU DICHO.	(ANEXO 6 AL FINAL DE LAS BASES)	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

	PARA EL CASO DE QUE UN PROVEEDOR TENGA O HAYA TENIDO TERMINACIONES ANTICIPADAS O RECISIONES DE CONTRATOS POR CAUSA IMPUTABLE A ÉL MISMO Y AÚN ASÍ PRESENTE SUS PROPUESTAS, EL COMITÉ TENDRÁ LA FACULTAD DE DESECHARLAS DE PLANO. EN DADO CASO DE QUE LA PEPMADU SE PERCATE DE QUE EXISTE FALSEDAD DE DECLARACIÓN EN SU OFICIO DE PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE DARÁ VISTA AL ÁREA JURÍDICA Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL COMPETENTE PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CONDUCTENTES.																				
15	RELACIÓN DE CARTERA DE PRINCIPALES CLIENTES QUE SE VINCULEN CON LOS BIENES SOLICITADOS, ESPECIFICANDO COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: <table border="1" data-bbox="251 892 609 1144"> <thead> <tr> <th>RAZÓN SOCIAL</th> <th>NOMBRE DE CONTACTO</th> <th>TELÉFONO</th> <th>CORREO ELECTRÓNICO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> * Los datos que se asienten en el cuadro, deberán ser de los clientes del concursante. La PEPMADU podrá validar la información plasmada.	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO													ORIGINAL FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO																		
16	FORMATO MANIFIESTOS Y COMPROMISOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE EL CUAL: a. INDIQUE O ACREDITE QUE NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE INHABILITADOS DEL REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. SE DA POR ENTERADO Y ACEPTA QUE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA, ESTARÁ SUJETA A SU REGISTRO EN DICHO PADRÓN. c. QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR NO CEDERÁ A TERCEROS DE MANERA	(ANEXO 7 AL FINAL DE LAS BASES) ORIGINAL FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE																

	TOTAL O PARCIAL LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LA MISMA. QUE CONOCE Y ACEPTA ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EN LA QUE SE REALIZARÁ LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES LOS CUALES SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS, EN LA "SECCIÓN III DESCRIPCIÓN, ALCANCE, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA", EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS DE LA MISMA Y QUE SU DESCONOCIMIENTO EN NINGÚN CASO SERVIRÁ POSTERIORMENTE PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIÓN A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.				
	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA				
17	1. BASES: EL CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE BASES FIRMADAS AUTÓGRAFAMENTE POR SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, LO CUAL DA POR ACEPTADAS TODAS LAS CONDICIONES EN ESTAS PLASMADAS. 2. ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES: EN SU CASO CIRCULARES Y DE TODAS AQUELLAS ACLARATORIAS QUE LA PEPMADU HAYA EMITIDO COMO RESPUESTA A LAS DUDAS QUE LOS CONCURSANTES HAYAN TENIDO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA. ESTOS DOCUMENTOS, DEBEN ESTAR RUBRICADOS COMO SIGNO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO, LO CUAL DEBERÁ SER CONSIDERADO Y PLASMADO EN EL CUERPO DE SUS PROPUESTAS.	COPIA SIMPLE, FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

18	ANEXO TÉCNICO: ESCRITO QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES CON SUS ESPECIFICACIONES, SIN PRECIOS; INDICANDO EN SU CASO, DE MANERA PARTICULAR, LOS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS, DENOMINACIONES, CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DETERMINADAS, INCLUYENDO TODAS AQUELLAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES, Y EN SU CASO, LAS ACORDADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.	ORIGINAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE, FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
19	CARTA DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE DONDE MANIFIESTE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFERTADA EN SU PROPUESTA TÉCNICA. O CARTA DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA OFERTANDO LOS BIENES ADQUIRIDOS EN UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA O CARTA DEL PROVEEDOR PARTICIPANTE DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR VENDIENDO LOS BIENES DIRECTAMENTE DE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFERTADA. ANEXANDO CARTA DEL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DIRIGIDA AL PROVEEDOR PARTICIPANTE.	ORIGINAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE, FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE
20	CATÁLOGO O FOLLETO OFICIAL DEL BIEN OFERTADO.	ORIGINAL, FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	NO ASISTIÓ	CUMPLE	CUMPLE

VII. Resultado de la revisión cualitativa de la documentación de propuestas técnicas

- **Concursante evaluado: 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.**



PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



EVALUACIÓN TÉCNICA

Procedimiento: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEPMAU-R-02-2025 RELATIVA A LA ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP, CUATRO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y UN DRON Y UNA CAMIONETA TIPO SUV
Fecha de elaboración: jueves 18 de diciembre del 2025
Concursante/Licitante evaluado: 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.

NÚM. REQ.	NÚM. LINEA / PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O VIGENCIA DEL SERVICIO	FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CONCLUYENDO
N/A	1	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD
N/A	2	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD
N/A	3	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD
N/A	4	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD

- **Concursante evaluado: INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.**



PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



EVALUACIÓN TÉCNICA

Procedimiento: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEPMAU-R-02-2025 RELATIVA A LA ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP, CUATRO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y UN DRON Y UNA CAMIONETA TIPO SUV
Fecha de elaboración: jueves 18 de diciembre del 2025
Concursante/Licitante evaluado: INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.

NÚM. REQ.	NÚM. LINEA / PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O VIGENCIA DEL SERVICIO	FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CONCLUYENDO
N/A	1	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD
N/A	2	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD
N/A	3	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD
N/A	4	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA	CUMPLE EN SU TOTALIDAD

VIII. Conclusión de la revisión cualitativa de la documentación de propuestas técnica

PRIMERO. Se procede a devolver a los concursantes los documentos originales y copias certificadas que presentaron dentro de su sobre de propuesta técnica respectivamente, firmando de conformidad y recepción en esta acta.

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP 76000
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

SEGUNDO. Dado a que ambos concursantes cumplen en su totalidad con la propuesta técnica, se procede a la apertura del sobre cerrado que dice contener su propuesta económica.

I. Evaluación cualitativa de las propuestas económicas

De conformidad con el artículo 36 fracción I y II de la "Ley de Adquisiciones", se da inicio a la segunda etapa del presente, por lo que se procede al acto de apertura de los sobres que dicen contener las propuestas económicas de los concursantes que aprobaron la etapa técnica, presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados, y por lo cual en este acto se encuentra un representante del Órgano Interno de Control, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 35 del ordenamiento legal citado, con la finalidad de que la celebración del acto que nos ocupa se realice conforme a la normatividad aplicable.

Lo siguiente es en cumplimiento a lo indicado en la SECCIÓN IV REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR Y/O REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, b) SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA (Documentos que la integran):

NO.	REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONCURSANTE	FORMA EXPRESA PARA SU ENTREGA DENTRO DEL SOBRE, FOLIADOS	399 PROJECT DEVELOPMENT VINFA S.A. DE S.A. DE C.V.	INDUSTRIAS C.V.
1	CATÁLOGO DE CONCEPTOS (COSTOS) QUE CONTENGA EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS ESCRITO QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN CON SUS ESPECIFICACIONES, <u>CON PRECIOS</u>; DESGLOSANDO EL I.V.A., INDICANDO EN SU CASO, DE MANERA PARTICULAR, LOS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS, DENOMINACIONES, CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DETERMINADAS, INCLUYENDO TODAS AQUELLAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES, Y EN SU CASO, LAS ACORDADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. LA ÚNICA MONEDA EN LA QUE LOS CONCURSANTES PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS EN ESTA CONVOCATORIA, SERÁ EN LA MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA, DEBIENDO PRESENTARSE COMO LO REFIERE EL ANEXO AL FINAL DE LAS BASES. TODAS LAS ANOTACIONES SE HARÁN CON COMPUTADORA, LETRA DE MOLDE A TINTA, LOS NÚMEROS Y LETRAS SERÁN CLAROS Y FÁCILMENTE LEGIBLES Y NO DEBERÁ CONTENER CORRECCIONES O ENMENDADURAS, DEBIÉNDOSE RESPETAR LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DEL CATÁLOGO ORIGINAL. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTRADICCIÓN EN EL PRECIO UNITARIO (ENTRE LO EXPRESADO CON LETRA Y LO EXPRESADO CON NÚMERO) REGIRÁ EL PRECIO UNITARIO ASENTADO CON LETRA O LO QUE DETERMINE EL COMITÉ PARA TALES EFECTOS.	ANEXO 8 AL FINAL DE LAS BASES ORIGINAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE FIRMADA POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	CUMPLE	CUMPLE

	EL NO DESGLOSAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ÁREA USUARIA EN SU ANEXO TÉCNICO (SECCIÓN III DE ESTAS BASES), SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTA.			
2	GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO O SERIEDAD DE LA PROPUESTA EL PROVEEDOR PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN CONSIDERAR EL 16% DE I.V.A, MISMA QUE SE CONSERVARÁ EN CUSTODIA HASTA LA FECHA DE FALLO. PARA EL CASO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, ÉSTA GARANTÍA SE CONSERVARÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE LA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. PUEDE SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: ❖ CHEQUE DE CAJA ❖ CHEQUE CERTIFICADO ❖ FIANZA OTORGADA POR ORGANISMOS O INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADOS LAS GARANTÍAS QUE HUBIEREN OTORGADO PARA SOSTENER LAS PROPUESTAS SERÁN DEVUELTAS A LOS CONCURSANTES PRESENTES QUE NO HAYAN RESULTADO GANADORES, UNA VEZ EMITIDO EL FALLO O LA DECLARACIÓN DE DESIERTA O CANCELADA LA CONVOCATORIA, ASENTÁNDOSE EN EL ACTA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS.	ORIGINAL (SE QUEDA EN CUSTODIA DEL COMITÉ) Y COPIA SIMPLE CON FIRMA O RÚBRICA EN ORIGINAL EN CASO DE PRESENTAR CHEQUE Y NO RESULTAR ADJUDICADO, SE PODRÁ DEVOLVER EL ORIGINAL, FIRMANDO DE CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN EN LA COPIA SIMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL ACEPTA LAS CORRECCIONES QUE EL COMITÉ JUZGUE NECESARIAS A SU PROPUESTA PARA EL CASO QUE ÉSTA PRESENTE UNA DISCORDANCIA ENTRE LA CANTIDAD PRESENTADA CON NÚMERO Y LA PRESENTADA CON LETRA, UN ERROR DE CÁLCULO EN SU DESCRIPCIÓN DE PRECIOS, AJUSTE EN PRECIOS, O LAS CORRECCIONES VALORATIVAS QUE PROCEDAN EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LA PEPMADU Y LO OFERTADO POR EL CONCURSANTE.	ANEXO 9 AL FINAL DE LAS BASES ORIGINAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE, FIRMADA POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	CUMPLE	CUMPLE

4	PERIODO DE VALIDEZ FORMATO DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE "PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ACTO DE APERTURA TÉCNICA", EN LA QUE MANIFIESTE QUE LOS PRECIOS DE LOS BIENES QUE COTIZA, SERÁN FIRMES Y FIJOS DESDE LA FECHA DEL ACTO MENCIONADO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES .	(ANEXO 10 AL FINAL DE LAS BASES) ORIGINAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE, FIRMADA POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	CUMPLE	CUMPLE
5	CARÁTULA BANCARIA CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES DESDE SU EXPEDICIÓN	ORIGINAL, EN HOJA MEMBRETADA DEL CONCURSANTE, FIRMADA POR SU APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FÍSICA PARTICIPANTE	CUMPLE	CUMPLE

X. Resultado de la revisión cualitativa de la documentación de propuestas económicas

Se determina que ambos concursantes **CUMPLEN** cualitativamente con la documentación solicitada en la SECCIÓN IV REQUISITOS QUE LOS PROVEEDORES DEBEN CUMPLIR Y/O REQUISITOS QUE AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, b) SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA (Documentos que la integran) de las bases, así como en los acuerdos asumidos en la Junta de Aclaraciones.

XI. Conclusión de la revisión cuantitativa de la documentación de propuestas económicas (CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS)



PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO



EVALUACIÓN ECONÓMICA

Procedimiento: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEMADU-IR-02-2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP, CUATRO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y UN DRON Y UNA CAMIONETA TIPO SUV
Fecha de elaboración: jueves 18 de diciembre del 2025

NÚM. REQ.	NÚM. LÍNEA / PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.			INDUSTRIAS VINFA S.A. DE C.V.		
			SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
N/A	1	DOS CAMIONETAS TIPO PICK UP	\$ 1,399,310.00	\$ 223,889.60	\$ 1,623,199.60	\$ 1,402,758.62	\$ 224,441.37	\$ 1,627,199.99
N/A	2	CUATRO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS	\$ 55,172.00	\$ 8,827.52	\$ 63,999.52	\$ 59,600.00	\$ 9,536.00	\$ 69,136.00
N/A	3	UN DRON	\$ 30,171.00	\$ 4,827.36	\$ 34,998.36	\$ 32,757.76	\$ 5,241.24	\$ 37,999.00
N/A	4	UNA CAMIONETA TIPO SUV	\$ 560,258.00	\$ 89,641.28	\$ 649,899.28	\$ 568,017.24	\$ 90,882.75	\$ 658,899.99
GRAN TOTAL PROYECTO:					\$ 1,722,197.48			\$ 1,734,334.99
GRAN TOTAL RECURSO PROPIO:					\$ 649,899.28			\$ 658,899.99
CONCLUSIÓN:	AMBOS PROVEEDORES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ASENTADOS EN LAS BASES, SIN EMBARGO 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V. OFRECE LA MEJOR OFERTA ECONOMICA EN TODAS LAS PARTIDAS, POR LO QUE SE DETERMINA COMO GANADOR.							

b) FALLO

De acuerdo al cuadro comparativo de propuestas anteriormente expuesto, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Con base en los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en este acto el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano le otorga el **Fallo de la Primera Convocatoria de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores No. PEMADU-IR-02-2025 RELATIVA A LA ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP, CUATRO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y UN DRON Y UNA CAMIONETA TIPO SUV**, al proveedor **399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.** por cumplir con las especificaciones requeridas en las bases y el cumplimiento de las obligaciones respectivas, ofreciendo las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad de los bienes, respecto al recurso proveniente del Fondo para la protección ambiental y el desarrollo sustentable en Querétaro **por un monto de \$1,722,197.48** (Un millón seiscientos veintidós mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.) **I.V.A. incluido; y derivado del recurso propio de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano un monto de \$649,899.28** (seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.) **I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial De Gobierno Del Estado "La Sombra De Arteaga", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se procede a devolver al concursante no adjudicado la fianza original que presentó dentro de su sobre de propuesta económica, firmando de conformidad y recepción en esta acta.

c) Cierre del Acto

La presente Acta se pone a disposición de los interesados en las oficinas de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, ubicada en Prolongación Corregidora Sur número 25 Interior 101, Colonia Centro, Querétaro, Qro., en un horario de 8:30 a 16:00 de lunes a viernes, de conformidad con el "ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLECEN PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2025 DE LA Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico Querétaro, Qro. CP 76000

T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO" publicado en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en diez de enero de dos mil veinticinco, para efectos de notificación y en caso de inconformidad lo haga saber dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Adquisición, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

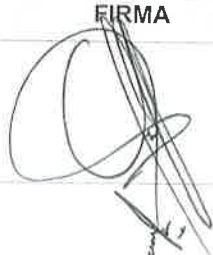
Así lo resolvió por unanimidad el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en las Bases del presente concurso y en los artículos 35 y 36 de la Ley de la materia citada, siendo irrevocable lo aquí expuesto.

Siendo las 13:11 horas del mismo día de su inicio, y no habiendo otro asunto por tratar, en uso de la voz, el Presidente del Comité, declara como concluida la sesión y hace constar que, durante su desarrollo, estuvieron presentes todas las personas mencionadas en este documento, quienes realizaron las manifestaciones que de manera expresa se asientan en la presente acta, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas como constancia de su celebración.

Esta acta consta de 22 fojas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria, el nombre del Servidor Público facultado para conducir los procedimientos de contratación, así como de los demás miembros del Comité y sus invitados, es el que a continuación se indica:

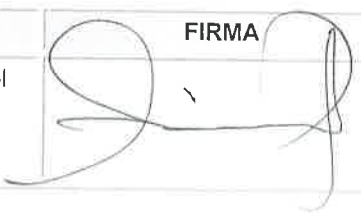
POR EL COMITÉ

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. José Luis Peña Ríos	Presidente	
Lic. Olga Yadira Rubio Rubio	Secretaria Ejecutiva	
C.P. José Luis Franco Ramírez	Vocal Suplente	
Lic. Viridiana Barrera De Santiago	Vocal	
Lic. Marcela Rendón Rodríguez	Vocal	

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
 Querétaro, Qro. CP 76000
 T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
 pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

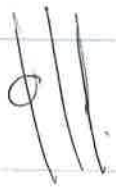
POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Berenice Sánchez Rubio	Jefa del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable	

COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Laura Belén Sánchez Subias	Auxiliar administrativo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	
Geog. José Ángel Becerril Casas	Área solicitante / técnica Coordinador de la Unidad de Inspección y Vigilancia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	

POR LAS EMPRESAS Y/O CONCURSANTES QUE ASISTIERON

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL CONCURSANTE	NOMBRE DE PERSONA QUE ACUDE AL EVENTO	FIRMA
NO ASISTIÓ	Vehículos de Guanajuato S.A. de C.V.	NO ASISTIÓ
C. Mario Ramón Ochoa Cerezo	399 Project Development S.A. de C.V.	
C. Jorge Yeremy Navarro Rodríguez	Industrias VINFA S.A. de C.V.	

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. PEPMAU-IR-02-2025 RELATIVA A LA ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP, CUATRO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, UN DRON Y UNA CAMIONETA TIPO SUV, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE 2025. CONSTE. -

-----FIN DEL ACTA-----

Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
 Querétaro, Qro. CP 76000
 T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
 pepmadu@queretaro.gob.mx
 pepmadu.queretaro.gob.mx



PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO



Orden de Compra No.:

PEPMADU/OC/154/2025

PR-0161

22-dic-25

Nombre: 399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

Domicilio: AV. CORDILLERA HIMALAYA 1060 LOMAS 4a. SECCION 7B216 SAN LUIS POTOSI

Teléfono: 4448256594

E-mail: gerenciaventas@399.com.mx / OPERACIONES@gestionav.com

Domicilio de entrega: Instalaciones de la Procuraduría Estatal de
Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano ubicado en
Prol. Corregidora Sur 25-Int 101 Col. Centro C.P. 76000. En un
horario de 8.30 a 16:00hrs

Fecha de entrega: 20 días naturales

No.	CONCEPTO	UDM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	JEEP COMPASS 2025 LIMITED COLOR PLATA: Especificaciones técnicas motor turbo 1.3l de 4 cilindros, Sistema start & stop potencia de 173 hp @ 5,750 rpm torque de 199 lb-ft @ 1,850 rpm transmisión automática de 6 velocidades con modo manual autostick® tanque de combustible de 60 l tracción delantera FWD dirección de piñón y cremallera con asistencia eléctrica suspensión delantera Mcpherson con ruedas independientes, brazos oscilantes inferiores, geometría triangular barra estabilizadora suspensión trasera Mcpherson con ruedas independientes, links transversales/laterales y barra estabilizadora dimensiones exteriores longitud total 4,404 mm anchura con espejos plegados 2,033 mm altura total sin rieles de portaequipaje 1,625 mm distancia entre ejes 2,636 mm peso vehicular 1,557 kg peso bruto vehicular 1,957 kg capacidad de carga 400 kg capacidad de arrastre 400 kg rines y llantas rines de aluminio de 18" neumáticos Pirelli 225/55 r18	PZA	1	\$ 560,258.00	\$ 560,258.00
	UN AÑO DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA: Póliza de seguro de cobertura amplia por un año con las siguientes características: cobertura a daños materiales, cobertura robo total, cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, cobertura de gastos médicos a ocupantes, asistencia de gastos legales, asistencia vial.				

SUBTOTAL \$ 560,258.00

IVA \$ 89,641.28

TOTAL \$ 649,899.28

399 PROJECT DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.

JLPR

LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ENTREGA DE LOS BIENES:

EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO UBICADA EN PROLONGACIÓN CORREGIDORA SUR NO 25 INTERIOR 101, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P. 76000. LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN SON DE LUNES A VIERNES DE 8.30 HRS A 16:00 HRS

FORMA DE ENTREGA:

A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN LAS BASES DEL PROYECTO No. PEPMADU-IR-02-2025.

SAN LUIS POTOSI, SLP A 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

PROCURADURIA ESTATAL DE POTECCION AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO.
PEPMADU-IR-02-2025 PRIMERA CONVOCATORIA

RELATIVA A LA: ADQUISICIÓN DE: DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP CUATRO CAMARAS
FOTOGRAFICAS UN DRON UNA CAMIONETA TIPO SUV

SOBRE DE PROPUESTA ECONOMICA

1 ANEXO 8 CATALOGO DE CONCEPTOS (COSTOS)

QUERETARO, QRO. A 18 DE DICIEMBRE DE 2025

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
P R E S E N T E . -**

NOMBRE DE PERSONA MORAL PARTICIPANTE:

399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL:

JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TNN091003PU7

NOMBRE DE CONTACTO: JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA

TELEFONO: 444-823-8797

CORREO ELECTRONICO: gerenciaventas@399.com.mx

EN REFERENCIA AL PROCESO CITADO EN EL CUAL PARTICIPO A TRAVES DE LA
PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE, POR MEDIO DEL PRESENTE
FORMATO ME PERMITO PRESENTAR EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (COSTOS), EL CUAL
INCLUYE LA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES CON SUS ESPECIFICACIONES,
CON PRECIOS, EN LA MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; DESGLOSANDO EL I.V.A., INDICANDO EN SU CASO, DE MANERA
PARTICULAR, LOS REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, ASÍ COMO LAS
CARACTERÍSTICAS, DENOMINACIONES, CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DETERMINADAS,
INCLUYENDO TODAS AQUELLAS SEÑALADAS EN LAS BASES, Y EN SU CASO, LAS
ACORDADAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

ME DOY POR ENTERADO Y FIRMO DE CONFORMIDAD QUE, EN CASO DE EXISTIR
ALGUNA CONTRADICCIÓN EN EL PRECIO UNITARIO (ENTRE LO EXPRESADO CON LETRA
Y LO EXPRESADO CON NUMERO) REGISTRARÉ EL PRECIO UNITARIO ASENTADO CON LETRA
O LO QUE DETERMINE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA PROCURADURIA ESTATAL
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO PARA TALES EFECTOS.

CARRETERA A ZACATECAS NO. 1010
COL. LOS SALAZARES CP 78413
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO
TEL: (444) 823 8797
WWW.399.COM.MX

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL POR PARTIDA IVA INCLUIDO
1	1.1 CAMIONETA PICKUP 4 PUERTAS DOBLE CABINA RAM 1200 BIGHORN 2026 4X2 BLANCO MOTOR 2.0 L TURBO I4 POTENCIA 217 HP @ 5500 RPM TORQUE 288 LB- PIE @ 1,900 - 3,300 RPM CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE 70 L (GASOLINA) TRANSMISION AUTOMÁTICA 8 VELOCIDADES MODO DE MANEJO NORMAL/ SPORT TRACCIÓN 4X2 (2WD) DIRECCIÓN ELÉCTRICA DIÁMETRO DE GIRO 12,98 M FRENOS DISCOS DELANTEROS VENTILADOS Y DISCO TRASERO SUSPENSION DELANTERA INDEPENDIENTE - DOBLE BRAZO DE CONTROL TRASERA DE EJE RÍGIDO CON 5 BALLESTAS LONGITUDINALES CAPACIDAD DE CARGA (KG)1090 KG CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG)2500 VOLUMEN DE CARGA (L)1276 5 PASAJEROS DOBLE CABINA RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE - CIUDAD/CARRETE RA/COMBINADO 9.02/11.9/10.1 LARGO (MM) 5,330 ANCHO (MM) 1,963 ALTO (MM) 1,858 DISTANCIA ENTRE	2	PZA	\$699,655.00	\$1,399,310.00	\$223,889.60	\$1,623,199.60

EJES (MM) 3,180 ANCHO DE CARGA MÁXIMO (MM) 1,595 ALTURA DE CARGA (MM) 500 LONGITUD DE CARGA MÁXIMA (MM) 1,600 RIN ALUMINIO DE CARA PULIDA Y POKETS NEGROS DE 17" NEUMÁTICOS 265/65 R17 LLANTA DE REPUESTO DE TAMAÑO COMPLETO CON RIN DE ACERO KIT DE HERRAMIENTA DE CAMBIO DE NEUMÁTICOS ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS CON INDICADOR DE DIRECCIONAL AL COLOR DE LA CARROCERÍA ESTRIBOS LATERALES FASCIAS DELANTERAS Y TRASERAS EN COLOR NEGRO FASCIA DELANTERA AL COLOR DE CARROCERÍA Y TRASERA METÁLICA FAROS DE NIEBLA CON FUNCIÓN CORNERING GANCHOS DE SUJECCIÓN EN ÁREA DE CARGA LUCES DIURNAS DRL ILUMINACIÓN TRASERA DE LUZ INCANDESCENTE ILUMINACIÓN ÁREA DE CARGA LIMPIAPARABRISA S VARIABLE INTERMITENTE LODERAS DELANTERAS Y TRASERAS MANIJAS							
---	--	--	--	--	--	--	--

EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROCERÍA PARRILLA CON DETALLES EN CROMO PLACA PROTECTORA DE MOTOR AIRE ACONDICIONADO MANUAL ASIENTOS DELANTEROS CON AJUSTE MANUAL ASIDERO DE ASISTENCIA PARA EL ACCESO A CABINA ASIENTOS TELA TACTO PIEL ASIENTOS TRASEROS 60/40 ALMACENAMIENT O EN PUERTAS DELANTERAS - BOTELLA DE 1.5 L ALMACENAMIENT O EN PUERTAS TRASERAS - BOTELLA DE 600 ML 4 ALTAVOCES CRISTALES ELÉCTRICOS DOWN DE UN TOQUE PARA CONDUCTOR CLÚSTER 3.5" MONOCROMÁTICO COMPUTADORA DE VIAJE DESEMPAÑANTE TRASERO ESPEJO RETROVISOR DÍA / NOCHE ENCENDEDOR / SALIDA DE CORRIENTE AUXILIAR DE 12 V ESPACIOS DE ALMACENAMIENT O BAJO ASIENTO DE SEGUNDA FILA GUANTERA CON ILUMINACIÓN LED GUANTERA CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN ILUMINACIÓN DE CABINA ILUMINACIÓN DE							
---	--	--	--	--	--	--	--

CORTESÍA ILUMINACIÓN EN SEGUNDA FILA DE ASIENTOS RADIO AM/FM / CONEXIÓN INALÁMBRICA / MP3 ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTES (HSA) ASISTENCIA DE FRENADO DE EMERGENCIA (EBA) ALARMA DE SEGURIDAD ANTIRROBO PERIMETRAL ALERTA ACÚSTICA Y VISUAL DE CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR ALERTA ACÚSTICA Y VISUAL DE CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA PASAJERO BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO) BOLSAS DE AIRE LATERALES DELANTERAS BOLSAS DE AIRE TIPO CORTINA CÁMARA DE ESTACIONAMIENT O CONTROL ELECTRÓNICO ESTABILIDAD (ESP) CONTROL DE TRACCIÓN (TC) CONTROL DE DESCENSO EN PENDIENTES (HDC) CONTROL DE ESTABILIDAD DE REMOLQUE (TSC) CONTROL CRUCERO CON LIMITADOR DE VELOCIDAD CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS							
---	--	--	--	--	--	--	--

CON AJUSTE DE ALTURA CIERRE CENTRALIZADO EN HABITÁCULO FRENOS ABSLLAVE DE TIPO NAVAJA CON CONTROL APERTURA / CIERRE MONITOREO DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS (TPM) SEÑAL DE FRENADO DE EMERGENCIA (ESS) SENSORES DE ESTACIONAMIENT O TRASEROS SISTEMA DE INMOVILIZADOR DE MOTOR SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLAS DE NIÑOS (ISOFIX) SEGURO EN PUERTAS TRASERAS PARA NIÑOS. 1.2 BALIZAMIENTO IMANTADO CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES (UNO EN PUERTA DE PILOTO, UNO EN PUERTA DE COPILOTO Y UNO EN LA PARTE TRASERA DE LA CAMIONETA, DISEÑO E IMÁGENES DE ACUERDO A LO APROBADO POR LA PEPMADU. 1.3 EQUIPADA CON BARRA DE LUCES INTERIOR EN COLOR AMBAR, UNA DELANTERA Y OTRA TRASERA, CON 7 PATRONES DE DESTELLO, CON RECUBRIMIENTO							
---	--	--	--	--	--	--	--

DURO: RESISTENTES A DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS POR ARENA, SOL, SAL Y QUÍMICOS DE CARRETERA CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO EXTRUIDO TOTALMENTE ENCAPSULADA PARA RESISTENCIA A LA HUMEDAD, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN SISTEMA DE MONTAJE. BARRA DE LUCES WHELEEN DOMINATOR: TECNOLOGÍA TIR3™ SUPER- LED •TECNOLOGÍA: SCAN-LOCK: SISTEMA AVANZADO DE CONTROL DE PATRONES DE DESTELLO 7 PATRONES DE DESTELLO PROGRAMABLES MEDIANTE SCAN- LOCK 4 SECUENCIAS DIRECCIONALES: IZQUIERDA, DERECHA, DIVIDIDO Y ALERTA 6 MÓDULOS DE LUZ LENTES CON RECUBRIMIENTO DURO: RESISTENTES A DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS POR ARENA, SOL, SAL Y QUÍMICOS DE CARRETERA CUERPO FABRICADO EN							
--	--	--	--	--	--	--	--

ALUMINIO EXTRUIDO TOTALMENTE ENCAPSULADA PARA RESISTENCIA A LA HUMEDAD, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN SISTEMA DE MONTAJE CON PERNOS DESIZABLES (SLIDE BOLT) CABLE ESTÁNDAR DE 15 PIES (4.57 M) CERTIFICACIONE S: CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES SAE CLASIFICACIÓN SAE CLASE 1 CUMPLIMIENTO REGULATORIO CON CA TÍTULO 13 GARANTÍA: 5 AÑOS DE GARANTÍA ESPECIFICACION ES ELÉCTRICAS: VOLTAGE: 12 VDC CONSUMO POR MÓDULO: DOMINATOR: 0.44 A (PICO), 0.2 A (PROMEDIO) DIMENSIONES: LONGITUD 23.26" (59.08 CM) ALTURA: 1.75" (4.45 CM) ANCHO: 2.19" (5.56 CM) BARRA DE LUCES WHELEEN DOMINATOR PLUS: TECNOLOGÍA LINZ6™ SUPER- LED® •TECNOLOGÍA: SCAN-LOCK: SISTEMA AVANZADO DE CONTROL DE PATRONES DE DESTELLO 7							
---	--	--	--	--	--	--	--

PATRONES DE DESTELLO PROGRAMABLES MEDIANTE SCAN- LOCK 4 SECUENCIAS DIRECCIONALES: IZQUIERDA, DERECHA, DIVIDIDO Y ALERTA 8 MÓDULOS DE LUZ LENTES CON RECUBRIMIENTO DURO: RESISTENTES A DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS POR ARENA, SOL, SAL Y QUÍMICOS DE CARRETERA CUERPO FABRICADO EN ALUMINIO EXTRUIDO TOTALMENTE ENCAPSULADA PARA RESISTENCIA A LA HUMEDAD, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN SISTEMA DE MONTAJE CON PERNOS DESIZABLES (SLIDE BOLT) CABLE ESTÁNDAR DE 15 PIES (4.57 M) CERTIFICACIONE S: CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES SAE CLASIFICACIÓN SAE CLASE 1 CUMPLIMIENTO REGULATORIO CON CA TÍTULO 13 GARANTÍA: 5 AÑOS DE GARANTÍA ESPECIFICACION ES ELÉCTRICAS: VOLTAGE: 12 VDC CONSUMO POR MÓDULO: DOMINATOR							
---	--	--	--	--	--	--	--

	PLUS: 0.75 A (PICO), 0.3 A (PROMEDIO) DIMENSIONES: LONGITUD 30.36" (77.11 CM) ALTURA: 1.75" (4.45 CM) ANCHO: 2.19" (5.56 CM) 1.4 PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA POR UN AÑO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICA S COBERTURA A DAÑOS MATERIALES COBERTURA ROBO TOTAL COBERTURA DE RESPONSABILIDA D CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES ASISTENCIA DE GASTOS LEGALES ASISTENCIA VIAL						
2	CAMARA FOTOGRAFICA RICOH WG-6 RESOLUCIÓN DE IMAGEN DE 20 MEGAPÍXELES PARA FOTOS NÍTIDAS Y DETALLADAS. GRABACIÓN DE VIDEO EN 4K PARA CALIDAD CINEMATOGRAFIC A. ZOOM ÓPTICO DE 5X PARA CAPTURAR DETALLES LEJANOS. RESISTENTE AL AGUA HASTA 20 METROS PARA AVENTURAS ACUÁTICAS.	4	PZA	\$13,793.00	\$55,172.00	\$8,827.52	\$63,999.52

	PANTALLA LCD DE 3 PULGADAS PARA FÁCIL VISUALIZACIÓN. FUNCIÓN DE DISPARO MACRO A 1 CM PARA IMÁGENES CERCANAS. BATERÍA RECARGABLE. GRABACIÓN DE VIDEO 4K A 30FPS. ZOOM ÓPTICO DE 5X DESDE 28MMA. PRUEBA DE AGUA HASTA 20MA. PRUEBA DE GOLPES HASTA 2.1M APROX 20 MEGAPIXELES. EFECTIVOS CON CORREA DE MANO. CON ESTUCHE DE TELA CON CORREA PARA CARGAR. MEMORIA SSD 64GB COMPATIBLE CON LA CÁMARA						
3	DRON DJI AIR 3S FLY COMBO RC.N3 CÁMARA PRINCIPAL CON CMOS 1" VIDEOGRÁFICOS EN 4K/60 FPS HDR CON LAS DOS CÁMARAS Y 14 PASOS DE RANGO DINÁMICO PANORÁMICA LIBRE: ESPECTACULAR Y DETALLADA DETECCIÓN DE OBSTÁCULOS OMNIDIRECCIONAL EN ESCENAS NOCTURNAS RPO INTELIGENTE DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON MAYOR PRECISIÓN 45 MIN DE TIEMPO DE VUELO, TRANSMISIÓN DE	1	PZA	\$30,171.00	\$30,171.00	\$4,827.36	\$34,998.36

	VIDEO A 20 KM INLUYE CONTROL REMOTO, BATERIA DE VUELO INTELIGENTE, CENTRO DE CARGA DE BATERIA, FILTROS, BOLSA BANDOLERA, HÉLICES DE REPUESTO, CABLE PD TIPO C A TIPO C, 2 CABLES RC (USB Y LIGHTNING) Y PROTECTOR DE ESTABILIZADOR						
4	4.1 JEEP COMPASS 2025 LIMITED COLOR PLATA ESPECIFICACIONE S TÉCNICAS MOTOR TURBO 1.3L DE 4 CILINDROS SISTEMA START & STOP POTENCIA DE 173 HP @ 5,750 RPM TORQUE DE 199 LB-FT @ 1,850 RPM TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON MODO MANUAL AUTOSTICK® TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 60 L TRACCIÓN DELANTERA FWD DIRECCIÓN DE PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA ELÉCTRICA SUSPENSIÓN DELANTERA MCPHERSON CON RUEDAS INDEPENDIENTES, BRAZOS OSCILANTES INFERIORES, GEOMETRÍA TRIANGULAR BARRA	1	PZA	\$560,258.00	\$560,258.00	\$89,641.28	\$649,899.28

ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA MCPHERSON CON RUEDAS INDEPENDIENTES, LINKS TRANSVERSALES/ LATERALES Y BARRA ESTABILIZADORA DIMENSIONES EXTERIORES LONGITUD TOTAL 4,404 MM ANCHURA CON ESPEJOS PLEGADOS 2,033 MM ALTURA TOTAL SIN RIELES DE PORTAEQUIPAJE 1,625 MM DISTANCIA ENTRE EJES 2,636 MM PESO VEHICULAR 1,557 KG PESO BRUTO VEHICULAR 1,957 KG CAPACIDAD DE CARGA 400 KG CAPACIDAD DE ARRASTRE 400 KG RINES Y LLANTAS RINES DE ALUMINIO DE 18" NEUMÁTICOS PIRELLI 225/55 R18 4.2 CON UN AÑO DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA POR UN AÑO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICA S: COBERTURA A DAÑOS MATERIALES COBERTURA ROBO TOTAL COBERTURA DE RESPONSABILIDA D CIVIL POR DAÑOS A							
--	--	--	--	--	--	--	--

TERCEROS COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES ASISTENCIA DE GASTOS LEGALES ASISTENCIA VIAL							
---	--	--	--	--	--	--	--

SUMA DE PARTIDAS COTIZADAS

SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	GRAN TOTAL
\$2,044,911.00	\$327,185.76	\$2,372,096.76

GRAN TOTAL INCLUYENDO EL IVA (CON NUMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)
DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 MN

CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES

- d) **VIGENCIA DE LA ENTREGA DE LA COMPRA:** 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISION DE LA ORDEN DE COMPRA.
- e) **LUGAR DE ENTREGA:** EN LAS OFICINAS LA PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO UBICADA PROLONGACION CORREGIDORA SUR NO. 25 INTERIOR 1010, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QUERETARO, C.P. 76000.
- f) **FORMA DE ENTREGA:** A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES.
- g) **AREA REQUIRIENTE RESPONSABLE DE LA COMPRA:** LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO, COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA PEPMADU, TELEFONO (442) 2157660 EXT. 111 CORREO: yrubio@queretaro.gob.mx
- h) **LA FIRMA DEL CONTRATO** SE SUJETARÁ A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 42 DE "LA LEY DE ADQUISICIONES" Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- i) **CONDICIONES DE PAGO:** LA CONTRAPRESTACIÓN SERÁ CUBIERTA AL 100% CONTRA ENTREGA TOTAL DE LAS UNIDADES CON SU SEGURO VEHICULAR, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A DICHA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DEL AREA REQUIRENTE, ENTREGA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO GARANTIA DEL FABRICANTE Y FACTURA VALIDADA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EXPEDIR UNA FACTURA A NOMBRE DE LA "PEPMADU" POR EL PAGO QUE SE LE CUBRA, LA CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS LEYES FISCALES Y ENTREGARLA EN EL DOMICILIO DE LA "PEPMADU" O VIA CORREO ELECTRONICO A LA CUENTA yrubio@queretaro.gob.mx

SAN LUIS POTOSI, SLP A 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

CONSIDERANDO QUE, A PARTIR DE QUE SE CUENTE CON TODA LA DOCUMENTACION COMPLETA Y CORRECTA, PREVIA ACEPTACION Y VALIDACION POR PARTE DEL AREA USUARIA DE LA "PEPMADU", EMPIEZA A COMPUTARSE LA PROGRAMACION DE CADA PAGO CITADO, PARA LO CUAL EL AREA USUARIA DE LA "PEPMADU" ENCARGADA DE LOS BIENES PROCEDERÁ A EMITIR ORDEN DE ENTREGA LA CUAL REMITIRÁ EN ORIGINAL JUNTO CON TODOS SUS ANEXOS AL AREA DE EGRESOS A FIN DE PROGRAMAR EL PAGO.

PENALIZACIONES Y DESCUENTOS:

CAUSA(S) DE PENALIZACION Y % A DESCONTAR POR PAGO:

- PENALIZACION POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.
- j) **VIGENCIA DE PRECIOS:** LOS PRECIOS DE LOS BIENES QUE COTICEN LOS CONCURSANTES EN LA PRESENTE, SERÁN FIRMES Y FIJOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, HASTA LA CONCLUSION DE LA ADQUISICION. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS CON ESCALACION DE PRECIOS.

PARA ESTE PROCEDIMIENTO, SE CONTRATARÁN CANTIDADES PREVIAMENTE DETERMINADAS.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ADJUDICARÁ POR PAQUETE.

EMITO LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.
TNN091003PU7

LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
PRESENTE

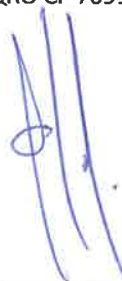
POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, YO, **JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA**, EN MI CÁRACTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.**, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL: **ACTA NO. 32,456 TOMO NO. 1,507 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2009** OTORGADO ANTE LA FE DEL **LIC. ROBERTO CASTAÑON RUIZ, NOTARIO NO. 8 DE LA CD. DE SAN LUIS POTOSI**, EN QUE SE OTORGÓ EL CARÁCTER REFERIDO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL **ACTA NO. 32,456 TOMO NO. 1,507 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2009** DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE **LA CD. DE SAN LUIS POTOSI**, Y EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. PEPMADU-IR-02-2025 PRIMERA CONVOCATORIA**, RELATIVA A LA **"ADQUISICIÓN DE: DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP CUATRO CAMARAS FOTOGRAFICAS UN DRON UNA CAMIONETA TIPO SUV"**, ME PERMITO DIRIGIRME A UD. PARA MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, **OTORGÓ LA PRESENTE CARTA PODER AL C. MARIO RAMON OCHOA CEREZO**, CONJUNTAMENTE O INDISTINTAMENTE, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, RESPECTO DE LA **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. PEPMADU-IR-02-2025 PRIMERA CONVOCATORIA**, RELATIVA A LA **"ADQUISICIÓN DE: DOS CAMIONETAS TIPO PICK-UP CUATRO CAMARAS FOTOGRAFICAS UN DRON UNA CAMIONETA TIPO SUV"**, TRAMITE ANTE EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO** LAS SIGUIENTES GESTIONES: ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACION ANTE EL MISMO, COMPARECER A LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS TANTO TECNICA COMO ECONOMICA, FALLO; SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS MISMOS TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE PROCEDIMIENTO.

OTORGÓ EL PODER
CARR ZACATECAS 1010 COL LOS SALAZARES
CP 78413 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

ACEPTO EL PODER
CIRCUITO PUERTA DEL SOL 14A INT. 22C
PUERTA REAL RESIDENCIAL CORREGIDORA
QRO CP 76910



JESUS RICARDO CORDERO DE AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
399 PROJECT DEVELOPMENT S.A. DE C.V.



C.MARIO RAMON OCHOA CEREZO

CARRETERA A ZACATECAS NO. 1010
COL. LOS SALAZARES CP. 78413
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO
TEL: (444) 825 6594 FAX: (444) 825 6464
WWW.399.COM.MX

